

**Español con fines específicos: análisis
contrastivo de términos jurídicos
frecuentes con desdoblamientos entre
inglés y español**

**Macarena R. García
Tutora: Isabel Pujol Payet
Trabajo de final de máster
Universitat de Girona
Septiembre 2020**

Abstract

Second language teaching is not an undemanding occupation. Teachers dedicated to this field must have knowledge of the teaching materials, the students and the content which they work with. Moreover teachers must investigate them in order to anticipate and assess everything related to the design of the class. Learning a foreign language could be an intricate process and the difficulties might increase when treating specialized languages, for example medical or legal language. For this reason this dissertation offers a contrastive analysis between English and Spanish on six frequent lexical units of the legal discipline: *under*, *termination*, *agreement*, *court*, *otherwise* and *where*. The aim of this investigation is to help in predicting possible mistakes made by English speakers while learning legal Spanish. The chosen lexical units undergo a process called “split”, which means that their meaning have one form in English and two in Spanish. This “split” process is analyzed in the present dissertation with a focus on teaching legal Spanish to English native speakers.

Spanish as a foreign language, second language learning, Spanish for specific purposes, legal language, contrastive analysis, error prediction

Resumen

La enseñanza de lenguas no es una ocupación sencilla. Los profesores que se dedican a este campo deben conocer los materiales, los alumnos y el contenido con el que trabajan. Además, deben actuar también como investigadores a la hora de prever y valorar todo aquello que esté relacionado con la composición de la clase. Aprender una lengua extranjera puede ser un proceso complejo y las dificultades pueden aumentar cuando se trata de lenguajes especializados. Es por eso que el presente trabajo presenta un análisis contrastivo entre inglés y español de seis unidades léxicas frecuentes del lenguaje jurídico: *under*, *termination*, *agreement*, *court*, *otherwise* y *where*. El propósito del análisis es ayudar a prever los posibles errores de los estudiantes anglohablantes de español jurídico. Las unidades léxicas tratadas sufren un proceso denominado *split* (desdoblamiento), es decir, su significado posee una forma en inglés y dos formas en español. Se analiza este proceso de desdoblamiento orientado a la enseñanza del español jurídico de alumnos cuya primera lengua es el inglés.

Español como lengua extranjera, aprendizaje de segundas lenguas, español con fines específicos, lenguaje jurídico, análisis contrastivo, previsión de errores

Tabla de contenidos

1. Introducción.....	2
2. Objetivos.....	2
3. Metodología.....	3
4. Justificación.....	4
5. MARCO TEÓRICO.....	9
5.1 Español con fines específicos.....	9
5.2 Español jurídico: lenguaje jurídico.....	11
5.3 La enseñanza del español jurídico.....	13
5.4 El análisis contrastivo y los desdoblamientos.....	16
5.5 El análisis de errores.....	18
5.6 El error y sus clasificaciones.....	18
6. ANÁLISIS.....	21
6.1 Los contratos.....	21
6.2 Unidades, selección de unidades y análisis contrastivo.....	22
6.3 <i>Under</i>	22
6.4 <i>Termination</i>	25
6.5 <i>Agreement</i>	27
6.6 <i>Court</i>	28
6.7 <i>Otherwise</i>	31
6.8 <i>Where</i>	32
7. PREVISIÓN DE ERRORES.....	33
8. CONCLUSIONES.....	37
9. BIBLIOGRAFÍA.....	41
10. WEBGRAFÍA.....	43
11. ANEXO I.....	44
12. ANEXO II.....	47

1. Introducción

Este trabajo presenta un análisis contrastivo de seis unidades léxicas frecuentes del léxico jurídico. El análisis explora y desglosa los significados que engloban las unidades provenientes del inglés jurídico para explicar los términos o las expresiones equivalentes en español. Dentro de la clasificación de las jerarquías de dificultad que emplean Larsen-Freeman y Long (1991) en su obra *An Introduction To Second Language Acquisition Research*, las unidades léxicas tratadas en este trabajo están clasificadas como *splits* (desdoblamientos), es decir, unidades que se transforman en dos o más voces en la lengua de aprendizaje —en este caso, el español—.

Uno de los objetivos principales del análisis de este trabajo es reflexionar si las unidades incluidas en el análisis deberían gozar de un tratamiento especial dentro del aula de español jurídico para angloparlantes. La realización de este análisis, además, deriva en una previsión de errores y en su clasificación según la taxonomía propuesta por Azevedo (1980). Estos planteamientos se formulan para enseñar con exactitud la terminología jurídica en este contexto. Consideramos que el aprendizaje de la terminología jurídica debe ajustarse lo máximo posible al uso real de las unidades y respetar los significados que se le asignan dentro del campo del derecho español.

El presente trabajo se basa en lo aprendido en los estudios de grado y de máster. Por un lado, se fundamenta en los conocimientos de terminología jurídica adquiridos en nuestros estudios de traducción y, por otro lado, en los conocimientos que me ha brindado el máster de enseñanza de español como segunda lengua.

2. Objetivos

Abordamos nuestro trabajo con unos objetivos claros y concisos que hemos dividido en dos categorías: los objetivos principales y los objetivos secundarios. El primer objetivo principal es el de presentar seis unidades terminológicas del campo jurídico en inglés y sus correspondientes desdoblamientos o traducciones en español. El segundo objetivo principal es realizar una previsión de errores sobre el uso de las unidades seleccionadas y clasificar esos posibles errores. Nuestro tercer objetivo es cuestionar si las unidades presentadas deberían disfrutar de un tratamiento especial en el aula de Español con Fines Específicos (EFE) —concretamente en la clase de español jurídico— y, por lo tanto, ofrecer una aportación útil a este campo.

Nuestros objetivos secundarios responden a dos inquietudes personales. El primero de ellos es aprender más sobre la adquisición de segundas lenguas y los problemas lingüísticos a los que se enfrentan los estudiantes de español. Consideramos esencial que todo profesor de español que se dedique a este campo conozca e investigue sobre el proceso de aprendizaje y, especialmente, sobre la lengua nativa de sus alumnos. Nos resulta de especial interés este último punto, puesto que es uno de los aspectos que puede facilitar la tarea de aprendizaje de una lengua y conocer el porqué de ciertos errores que cometen los aprendientes.

El segundo objetivo secundario nace de nuestra curiosidad por seguir analizando la terminología jurídica. A lo largo de la carrera de traducción, pudimos tratar con una gran variedad de textos de diferentes temáticas. Sin embargo, la temática con la que más disfrutábamos era la jurídica. Por esa razón ansiábamos seguir tratando este tipo de terminología, pero esta vez desde la perspectiva de la enseñanza de español como segunda.

3. Metodología

La metodología empleada para realizar el análisis contrastivo será la comparación de términos. Se analizarán los contrastes que pueden observarse en desdoblamientos o traducciones que sufren algunas unidades provenientes del inglés jurídico y se explicarán dichas unidades en comparación con el español jurídico. Con ese objetivo, en primer lugar, se estudiarán los contratos escogidos para poder realizar una selección de las unidades frecuentes que se tratarán.

En segundo lugar, se analizará el significado de las voces escogidas para examinar si se observa una abundante variedad de desdoblamientos al español y se presentarán dichos desdoblamientos. En este punto, se consultarán diversas obras con el fin de desentrañar los significados relacionados con el ámbito jurídico de las unidades. Dos de las obras que se consultarán serán los diccionarios en inglés *Merriam-Webster* y el *Diccionario de Términos Jurídicos: a dictionary of legal terms (inglés-español/Spanish-English)* de Alcaraz, Hughes y Campos, de ahora en adelante MW y DTJ.

Posteriormente, se expondrán contextos en la primera lengua —en este caso, el inglés— y la lengua de aprendizaje para poder realizar las comparaciones necesarias. De esta forma, se podrá reflexionar sobre los diferentes significados que pueden englobar las unidades.

Seguidamente, se presentará una previsión de errores en la que se expondrán los posibles problemas lingüísticos que podrían tener los estudiantes de español jurídico. En ese punto, se optará por aplicar una taxonomía de errores ya propuesta por un autor. Por último, en las conclusiones, se incluirán las valoraciones acerca del desarrollo de este trabajo y las líneas de investigación futuras.

4. Justificación

Desde otros campos de conocimiento puede tildarse de simple o amena la tarea del profesor de lenguas. Sin embargo, afirmaciones de este tipo no convergen con la práctica real de la profesión. En la enseñanza de español como lengua extranjera (de ahora en adelante, ELE), el profesor debe cumplir y atender a un número elevado de factores en relación con los materiales, el contenido y el alumnado para cumplir su objetivo con éxito. Si bien esta tarea puede resultar complicada cuando se trata de enseñar español general como segunda lengua, al enseñar español con fines específicos (de ahora en adelante, EFE), como es el caso del español jurídico —en el que, frecuentemente, debe tenerse en cuenta el contenido—, la tarea del profesor puede complicarse aún más. En lo sucesivo nos gustaría ahondar en los principales rasgos de la enseñanza/aprendizaje de ELE y de EFE y, a la vez, exponer sus puntos en común y sus diferencias.

Por un lado, la enseñanza/aprendizaje de ELE se presenta de forma reglada, siguiendo los dictámenes del Marco Común Europeo de las Lenguas (MCER). Es un campo que posee una larga trayectoria y que, actualmente, está registrando notables avances en cuanto a su metodología y al uso de las herramientas digitales. Cuenta con una extensa literatura científica y con instituciones, como el Instituto Cervantes, que se encargan de alumbrar el itinerario de la enseñanza/aprendizaje gracias a la confección de guías educativas, como el Plan Curricular (PCIC). En este último documento se organiza el contenido que debe enseñarse en cada nivel de aprendizaje de la lengua española.

El gran objetivo de la enseñanza de español general es que los aprendientes funcionen en la sociedad hispanohablante. Esto es, que los usuarios tengan un buen desempeño lingüístico y social en una serie de actividades ordinarias (pedir en un restaurante, acudir a una cita médica, escribir una carta, etcétera) y en relación con los organismos propios de la comunidad en la que viven.

El perfil de los aprendientes de ELE abarca diferentes edades y contextos sociales. Las clases de ELE pueden ofrecerse en guarderías, institutos de secundaria y academias de idiomas para niños, adolescentes y adultos, por ejemplo. En estas clases se pone el foco en las habilidades lingüísticas generales y en conocer la cultura de los países hispanohablantes.

Pero ¿qué se enseña en una clase de ELE? Una de las reglas más importantes de la enseñanza de idiomas, tanto generales como específicos, es enseñar aquello que se adecúe a las necesidades del alumnado. En ELE, esto se traduce en la necesidad de enseñar las unidades frecuentes de la lengua. Con este concepto se establece que deben enseñarse las construcciones, las unidades y el contenido más común, propio de la vida cotidiana. Además, la formación en ELE permite comprender cuáles son los objetivos de una clase instrumental de lengua en general: el dominio de las destrezas básicas de comunicación. Es así cómo se logra centrar la clase en practicar las cuatro destrezas básicas: comprensión oral, comprensión escrita, producción oral y producción escrita.

Otro de los principios fundamentales —y actuales— de la enseñanza/aprendizaje de ELE es la aplicación del enfoque comunicativo y del conocimiento de los métodos de enseñanza. El profesor de ELE debe conocer y aplicar los diferentes métodos atendiendo a los distintos contextos y los momentos de enseñanza, por ejemplo, el enfoque por tareas, el método nociofuncional, el enfoque basado en el contenido, el método audio-lingual, etcétera. El conocimiento de los métodos asegura que el profesor pueda seleccionar aquel enfoque que le resulte más rentable para cada situación de aprendizaje y, por lo tanto, implicar a los alumnos en el proceso. Además, permite ofrecer el dinamismo y la reflexión que se necesita para poder asimilar y así dar significado a las formas que se presentan.

Asimismo, cabe señalar que en la enseñanza de ELE debe seguirse una serie de pasos a la hora de introducir los temas. En primer lugar, debe empezarse con la presentación del contenido mediante, por ejemplo, un texto o una conversación mapeados o un vídeo; en segundo lugar, se recomienda el planteamiento de ejercicios de asimilación (por ejemplo, *filling the gaps* o actividades de elección de unidades o de relación de conceptos). En último lugar, se aconseja proponer actividades de producción oral y escrita: presentaciones, ejercicios basados en juegos de rol, redacción de textos, entre otros.

Por otro lado, debido a la gran variedad de oferta de idiomas y a los cambios sociales de las últimas tres décadas, existe una creciente demanda de la enseñanza de EFE. Aguirre Beltrán (2016: 503) explica que la trayectoria de este campo no es tan extensa como la enseñanza de ELE: se inicia en los años ochenta y se vio claramente favorecida por la entrada de España en la Comunidad Económica Europea en 1986. La enseñanza de EFE sigue un recorrido en analogía al English for Specific Purposes (ESP), que surgió después de la Segunda Guerra Mundial, en los años sesenta. La presencia de la enseñanza de EFE aumenta cada día más en las ofertas de las academias de idiomas. Hoy en día, la sociedad cuenta con un mercado de trabajo más competitivo y se ha hecho evidente la necesidad de dominar diversas lenguas o lenguajes especializados para poder participar en ámbitos laborales más exigentes y complejos.

Pero ¿qué es la enseñanza de EFE? La enseñanza de español con fines específicos es la enseñanza de las lenguas de especialidad. Kocourek (1991: 40- 41) ofrece la siguiente definición:

La lengua de especialidad es más que un registro, más que el discurso, más que el vocabulario o la terminología. Es un sistema libre, con recursos que abarcan todos los planos de la lengua.

Por lo tanto, la enseñanza de EFE es una aproximación de la enseñanza de una lengua extranjera en un contexto de especialidad. Tiene como finalidad ofrecer a los discentes la competencia comunicativa necesaria para poder manejarse en entornos profesionales o académicos. Al igual que la enseñanza de ELE, la de EFE también debe responder a las necesidades del alumnado, como ya hemos apuntado anteriormente. Sin embargo, en este caso, las necesidades de los usuarios son distintas, puesto que el contexto para el que se preparan es diferente. Por ello, el objetivo principal de la clase de EFE es que los aprendientes dominen el contexto específico al que se enfrentan: su amplia terminología, los usos gramaticales específicos, el contenido y las relaciones que se establecen en este tipo de discurso y sus géneros textuales, además de la pragmática propia del grupo social.

Al presentar necesidades distintas, el perfil de los estudiantes de EFE es particular. Se trata de profesionales de la medicina, las leyes o los negocios, o incluso estudiantes, que ya cuentan con un nivel avanzado de español —no menos que un C1— que necesitan desenvolverse en un determinado ámbito profesional o académico. Los usuarios que trabajan con lenguajes

especializados necesitan comunicarse en situaciones complejas que exigen que la comunicación sea rápida y efectiva.

Sobre el enfoque requerido para abordar la enseñanza/aprendizaje del español con fines específicos, Aguirre Beltrán (2016: 506) expone:

[...] requiere que tengan en cuenta los procesos de comunicación verbal y no verbal, lingüísticos y no lingüísticos, así como la incorporación de múltiples formas de la tecnología de la comunicación. Por otra parte, hay que tener en cuenta que la interacción se va a producir en un contexto internacional, lo que implica tener un conocimiento de las diferencias culturales en cuanto a *saber ser*, *saber estar* y *saber hacer*, es decir, los usos y las costumbres que rigen los países en los que se va a producir la comunicación profesional; normas que están estrechamente relacionadas con la cultura de la sociedad y, asimismo, con la cultura empresarial.

A partir de esta cita es posible dilucidar qué contenidos se deben tratar en un curso con fines específicos: la lengua —entendida como el vocabulario, las construcciones y los usos específicos— y el contenido que ayude al cumplimiento de los objetivos, que es el dominio del lenguaje específico. Dicho dominio permitirá a los aprendientes la realización de las tareas propias de su campo especializado: presentaciones en empresas, intervenciones en las instituciones de justicia, redacción de documentos especializados (contratos, demandas, instrucciones o informes médicos...), asesoramientos médicos, legales o financieros, etcétera.

Para conseguir que los alumnos asimilen tanto la lengua de especialidad como el contenido, el profesor podrá aplicar diferentes métodos de enseñanza. Al igual que la enseñanza de ELE, en la de EFE es posible poner en práctica el enfoque por tareas, el enfoque basado en el contenido y otros métodos, como puede ser el método del caso —del que se hablará en los próximos capítulos de este trabajo—. Aguirre Beltrán detalla que la metodología de la enseñanza de EFE no debe comprenderse como una sola, sino más bien como una concepción global de enfoques y procedimientos en los que se puede elegir el más apropiado para una situación determinada. Asimismo, pone especial énfasis en que los enfoques deben fomentar la práctica de la comunicación y plantear escenarios que permitan el desarrollo de habilidades y destrezas de los discentes. También se destaca la disponibilidad de materiales reales, de recursos audiovisuales y demás recursos digitales.

Por lo tanto, creemos que la enseñanza de ELE y de la EFE presentan enfoques que tienen un buen número de similitudes: ambas se centran en las necesidades comunicativas de los aprendientes y pueden emplear diferentes enfoques metodológicos a la hora de desarrollar una clase, además de contar con la adición de herramientas multimedia para dinamizar y mejorar la experiencia educativa. Otro punto en común es que en ambos casos se recomienda la realización de un análisis de necesidades previo al comienzo del proceso de enseñanza/aprendizaje. Es por esto que el profesor de EFE necesita de los conocimientos de ELE para abordar las clases e investigar los temas lingüísticos de EFE.

Un profesor que se encargue de un curso de EFE debe conocer al detalle aquellas unidades que enseña en clase. Con esto en mente, el profesor puede investigar ciertos aspectos lingüísticos para mejorar el diseño del curso. Para ello puede utilizar su formación en ELE y poner en práctica los tipos de investigaciones de este campo. Puede hacerse preguntas sobre diversas cuestiones: ¿tendrán dificultades mis alumnos a la hora de aprender la terminología del ámbito especializado?, ¿qué ocurre si los conceptos que se tratan no se entienden de la misma forma que en su lengua materna?, ¿qué tipos de errores pueden cometer y por qué?

Pensamos que habrá ocasiones en las que el profesor deberá valorar los aspectos relacionados con la lingüística contrastiva para prever o solucionar errores que los alumnos cometan en clase y es por esta razón que sostenemos que el análisis contrastivo puede ayudar en nuestro proyecto.

Planteamos el análisis para prever qué errores pueden cometer los alumnos en relación con la terminología del campo jurídico que sufre un proceso de desdoblamiento. Además, nos gustaría ver si las unidades presentadas deberían recibir un tratamiento especial dentro de la clase de español jurídico. Creemos que el análisis contrastivo puede ayudar a responder estas cuestiones y proponemos su realización entre los idiomas inglés y español.

Por tanto, consideramos que la exactitud y la reflexión que requiere dominar un lenguaje especializado merecen un análisis detallado de la terminología que se emplea para así conseguir que el estudiantado goce de un buen dominio comunicativo en el ejercicio de su profesión.

5. MARCO TEÓRICO

5.1 Español con fines específicos

Según Gutiérrez Álvarez (2010), las lenguas de especialidad o lenguas especiales poseen el mismo sistema gramatical, morfológico y sintáctico que la lengua común. Sin embargo, gozan de ciertos rasgos de diferenciación: tratan una temática distinta, cumplen una función concreta dentro de la comunidad que las emplea y están dotadas de unas características pragmáticas y textuales concretas acorde con su contexto sociolingüístico. Son lenguas que están presentes tanto en el ámbito académico como en el profesional. Suelen ser estudiadas primero en la universidad para disponer de ellas en el ejercicio de una profesión y, a su vez, es la vida profesional la que alimenta su enseñanza en la universidad.

Los primeros antecedentes del estudio de las lenguas de especialidad se remontan al año 1552, momento en el que Antonio de Torquemada publica *Manual de escribientes*. Sin embargo, es a finales del siglo XX y primera década del siglo XXI el momento en el que su estudio cobra notable vitalidad. Hutchinson y Waters (1987: 21 *apud* Aguirre Beltrán 2016: 503) definen la tendencia como “el enfoque de la enseñanza de lenguas que tiene como meta satisfacer las necesidades de comunicación de un grupo específico de aprendientes”.

Asimismo, destacan otros investigadores de la cuestión, como pueden ser María Teresa Cabré Castellví y Enrique Alcaraz Varó. Por su parte, Cabré (1993) definió las lenguas de especialidad de la siguiente manera:

Se trata de conjuntos especializados, ya sea por la temática, la experiencia, el ámbito de uso o los usuarios; se presentan como un conjunto con características interrelacionadas, no como fenómenos aislados; mantienen una función comunicativa como predominante, por encima de otras funciones complementarias.

Por otro lado, Enrique Alcaraz Varó clasificó este tipo de lenguas con el nombre de *español profesional y académico* (EPA). Esta vertiente tiene como objetivo la adquisición de destrezas con las que poder llevar a cabo tareas del ámbito universitario y profesional. Esta vertiente se consolidó tras la publicación del proyecto europeo ADIEU y se presenta como discurso paralelo al English for Academic Purposes (EAP) o al English for Specific Purposes (ESP), que cuenta con un largo trayecto en la cultura anglosajona.

El EPA abarca diferentes ámbitos: médico, técnico, del turismo o de los negocios y un largo etcétera. El ámbito que nos interesa trabajar es el español jurídico, uno de los más relevantes dentro del EPA. En los siguientes apartados se explicarán los rasgos principales de este lenguaje y sus principales operadores.

Como ya hemos mencionado anteriormente, la temática que trata el lenguaje jurídico es la del derecho, cuyas fuentes son la ley, la costumbre, los principios generales del derecho y la jurisprudencia. El derecho es una ciencia que está estructurada por ramas, por lo que podemos hablar de derecho civil, penal, administrativo, constitucional, financiero, canónico, militar, entre otros.

Cabe destacar que uno de los conceptos más importantes del derecho es la idea de potencialidad, puesto que es la idea por la cual pueden resolverse los conflictos presentes y futuros, que es el objetivo que se persigue. Según apunta Gutiérrez Álvarez (2010), es importante fomentar esta concepción en el estudiantado para que sea capaz de impregnarla lingüísticamente en las situaciones comunicativas que exijan el dominio de la lengua.

El ámbito de uso de este tipo de lenguaje también puede definirse por el tipo de usuario y de lugar donde se emplea. Los usuarios pueden ser profesionales del sector, por ejemplo, abogados, fiscales, jueces, magistrados, procuradores, profesores de derecho... También puede hablarse de usuarios no profesionales, esto es, cualquier ciudadano que viva en la sociedad, puesto que todos tenemos derechos y obligaciones. Morales Pastor (2016: 568) va más allá y ofrece una gran variedad de perfiles de estudiantes de este ámbito: abogados de otros países de procedencia que quieren ejercer en España, ejecutivos de empresas extranjeras sin sede o con sede en España, traductores, profesores visitantes, estudiantes de Erasmus o de otras titulaciones académicas relacionadas con el derecho (turismo, negocios, administración, etcétera).

Los lugares donde puede observarse este tipo de lenguaje son los juzgados, los tribunales, las instituciones públicas, las universidades, etcétera. Así mismo, también puede tratarse en los despachos de abogados, las inmobiliarias, las notarías y las empresas.

Morales Pastor enumera las posibles tareas en las que deben enfrentarse los operadores de este lenguaje: realización de entrevistas de trabajo, redacción de documentos e informes, intervención en los tribunales, comprensión o producción de documentos relacionados con bufetes internacionales, interpretación de enlace en despachos, traducción de documentos jurídicos, realización de presentaciones... Es por esto que se considera esencial la explicación de las características de este tipo de lenguaje a la hora de enseñar competencias comunicativas y lingüísticas, puesto que, en caso de poner en práctica los conocimientos de este campo, los aprendientes tendrán que enfrentarse a las tareas anteriormente mencionadas.

5.2 Español jurídico: lenguaje jurídico

Como ya hemos apuntado, el español con fines específicos abarca diferentes ámbitos: médico, técnico, del turismo, de los negocios, por mencionar algunos ejemplos. El ámbito que nos interesa trabajar es el español jurídico, uno de los más relevantes dentro del EPA. Según Alcaraz (2008: 24), se trata del lenguaje empleado en los textos legales y jurisdiccionales —sentencias, leyes o autos—, en las administraciones públicas y en los textos notariales —testamentos, escrituras o poderes—. El español jurídico, a menudo, es descrito como un lenguaje conservador, formal y objetivo pero con rasgos de opacidad y tecnicidad. Es una variante diafásica que posee unos rasgos lingüísticos concretos que lo diferencian del lenguaje común, que pueden explicarse por las formas y construcciones gramaticales, los géneros discursivos y las especialidades léxicas. En lo sucesivo describiremos las características del lenguaje jurídico empleado en los textos y contextos mencionados.

En primer lugar, uno de los rasgos del lenguaje jurídico español es la frecuencia de empleo de ciertas construcciones y formas verbales. Es habitual —aunque no exclusivo— el uso de dichas construcciones. A continuación, se ofrecen varios ejemplos:

- Construcciones pasivas e impersonales.
 - Los proyectos de ley *serán aprobados* en Consejo de Ministros (CE, 88).
 - Las proposiciones de ley que tome en consideración el Senado *se remitirán* al Congreso para su trámite *en éste como* tal proposición (CE, 89.2).
- Abuso del gerundio.
 - “[...] a jurisprudencia *viene declarando* que “el requisito de la proporcionalidad no obliga a prescindir de la concisión propia de los titulares [...]”.
- Ablativo absoluto

- *Finalizado* el plazo de presentación, el tribunal ordenó [...]
- Futuro imperfecto de subjuntivo o futuro compuesto de subjuntivo.
 - Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, *otorgare* su confianza a dicho candidato [...].
 - Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato *hubiere obtenido* la confianza del Congreso [...].
- Sintagmas nominales largos.
 - La modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud formulada por los interesados.
- Modalidad deóntica y modo autoritario: con el empleo de tiempo futuro con valor de obligación.
 - Todos los españoles *tendrán* el derecho de petición individual y colectiva por escrito, en forma y con los efectos que determine la ley (CE, 29.1).

Por su parte, Alcaraz, Hughes y Gómez (2008: 24) destacan cinco propiedades léxico-estilísticas en su obra *El español jurídico*. En lo sucesivo se exponen las principales características:

- Gusto por lo altisonante y arcaizante, que en ocasiones llega a la exageración o afectación.
 - Cuando en el *pedimento* se declare el número del acuse de valor a que se refieren las reglas [...].
- Apego a fórmulas estereotipadas y al léxico relacional.
 - [...] *Con arreglo a* las normas de interpretación de los contratos, cuando del sentido literal de las cláusulas de un contrato se desprenda [...].
- Inclinación hacia la nominalización acompañada con verbos de poca carga semántica. También una clara preferencia hacia la «relexicalización», entendida como el proceso que acuña conceptos especializados que denotan valores oscuros o misteriosos.
 - *Dictar una resolución* en vez de *resolver*; *interponer un recurso* en vez de *recurrir*; *dar cumplimiento* en vez de *cumplir*.
 - El deudor podrá *enervar*¹ el embargo prestando aval bancario [...].

¹ En el ejemplo se emplea el verbo *enervar* con el sentido de “desactivar” o “neutralizar” una acción y no con el sentido general de “debilitar” o “poner nervioso”.

- Facilidad para la creación de nuevos términos, en ocasiones un proceso necesario para reflejar cambios sociales.
 - [...] «a la sustitución del vocablo *imputado* por otros más adecuado, como son *investigado* y *encausado*, según la fase procesal [...]»
- Redundancias en el léxico debido a la utilización de dobles y tripletes, en un intento de precisar significados.
 - [...] para procurar *acoger* y *vertebrar* los planteamientos [...]
 - [...] *se cita*, *se llama* y *se emplaza* para la comparecencia inicial [...]

Además, Morales Pastor (2004 *apud* Gutiérrez Álvarez, 2010: 6) destaca seis características del estilo jurídico en general:

- Pretensión de objetividad y neutralidad, lo que conlleva impersonalización.
- Funcionalidad para conseguir una comunicación eficaz.
- Precisión y coherencia, para no expresar connotaciones y ambigüedades.
- Claridad por lo que pueden encontrarse definiciones, pormenorizaciones y excepciones.
- Normatividad, sobre la que abunda la función conativa y el uso del imperativo presente y del presente de subjuntivo para denotar mandato.
- Preferencia por la formalidad con el uso de construcciones fraseológicas y léxicas.

5.3 La enseñanza del español jurídico

Según el artículo *La enseñanza del español jurídico* de Jorge Luis Morales Pastor (2016), una de las bases de la enseñanza de este campo es el análisis de necesidades. El autor afirma que el análisis debe estar presente a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, al igual que lo estaría en un curso de español general. Gil y Llorián (2000: 33 2 *apud* Morales Pastor, 2016: 563) definen el análisis de necesidades como “el proceso dinámico que se ve constantemente retroalimentado por la interpretación de los datos de y sobre el alumno”.

Lahuerta (1997: 99 *apud* Morales Pastor, 2016: 563) sostiene que el análisis de necesidades debe basarse en los propios alumnos y establece dos clases de necesidades: las necesidades meta y las de aprendizaje. Las primeras se refieren a aquello que el aprendiente necesita hacer en la situación meta y lo que ha de saber para funcionar de manera eficaz en relación con el contexto de dicha situación; las segundas engloban aquellas acciones que el estudiante debe realizar para aprender.

Por otro lado, Bridley (1989 *apud* Morales Pastor, 2016: 564) distingue entre el análisis de necesidades objetivo y subjetivo. El primero se ocupa de las necesidades relativas a las informaciones recogidas sobre los aprendientes, su uso de la lengua en contextos reales y sus competencias y dificultades lingüísticas. El segundo tipo de análisis recoge las necesidades afectivas y cognitivas del aprendiente en la situación de aprendizaje (confianza, actitud, motivación, entre otros).

Asimismo, Morales Pastor (2016: 564) descubre algunos detalles de los objetivos que debe cumplir el análisis de necesidades:

1. Satisfacer las necesidades particulares por medio de la negociación.
2. Tener efectividad en las dimensiones lingüístico-comunicativa y cognitivo-afectiva.
3. Estudiar las carencias del discente.
4. Buscar la anticipación.
5. Tener en cuenta al grupo, al individuo y a la institución.
6. Actualizar el curso gracias a la retroalimentación con información pertinente.
7. Evitar las diferentes percepciones entre la perspectiva del profesor y la del alumno sobre el propio aprendizaje.

Al abordar la metodología, Morales Pastor se inclina por la *didáctica de procesos* desde una concepción dinámica y no estática del aprendizaje. De esta forma, el proceso de enseñanza-aprendizaje se organiza mediante los procesos que pueden ser judiciales o prejudiciales. Hemos de concebir el *proceso* de la forma en que lo definen Gómez Orbaneja y Herce (1975: 2-3 *apud* Morales Pastor, 2016: 565) con la siguiente cita:

El término proceso indica ya la idea dinámica de algo que se mueve [...], que conduce a una determinada meta. [...] el proceso es una serie o cadena de actos del hombre: un conjunto de actividades, reguladas por el derecho (procesal) que tratan de alcanzar un determinado fin. Su contenido consiste en actos de las partes y del órgano jurisdiccional, recíprocamente condicionados; [...] El fin al que todos tienden es lo que permite ordenarlos en su complejidad y considerar a todos como constituyendo una unidad.

Por lo tanto, los diferentes procesos judiciales o prejudiciales serían una excelente alternativa para organizar los cursos de español jurídico. Este método se centra en la interacción y emplea la negociación en la preparación y gestión de las tareas, a la vez que otorga al alumno la responsabilidad de su propio aprendizaje.

Seguidamente, Morales Pastor (2016: 566) ahonda en otros métodos de enseñanza que recomienda para este ámbito. Se trataría de adquirir la habilidad lingüístico-comunicativa compuesta por el conocimiento y la capacidad de poner en práctica ese conocimiento en el contexto adecuado. Para esto, Morales Pastor propone la aplicación del enfoque por tareas y del método del caso. Asimismo, afirma que las actividades que se propongan deben imitar los actos de comunicación y de interacción reales a los que estarán expuestos en su vida profesional, por lo que recomienda la introducción de simulaciones y dramatizaciones. En lo sucesivo, ofreceremos una breve explicación de los últimos métodos mencionados.

El método del enfoque por tareas surge del enfoque comunicativo de las lenguas y su objetivo es que los estudiantes desarrollen el conocimiento y la capacidad necesarios para llevar a cabo una tarea final. Se proponen tareas “comunicativas”, dedicadas al contenido, y tareas “posibilitadoras”, orientadas en el tratamiento de las formas. De esta manera, los aprendientes acaban siendo capaces de emplear correctamente las reglas gramaticales y pueden comunicarse eficazmente.

El segundo método, el método del caso, surge en el año 1890 en la Universidad de Harvard y actualmente se emplea en muchas facultades de Derecho. Consiste en plantear a los estudiantes situaciones reales o ficticias que deben resolver, ya sea en grupos o de manera individual, aplicando sus conocimientos teóricos. Después, en una sesión conjunta, se presentan las diferentes soluciones que contarán con la supervisión del profesor. Este método permite trabajar todas las destrezas, puesto que se trabaja la lectura de información y documentos, se interactúa para explicar y comprender diferentes puntos de vista —lo que incluye practicar la argumentación— y deben redactarse informes o resúmenes finales. Además, se pueden trabajar aspectos pragmáticos y culturales de la lengua de aprendizaje.

Considerando las ideas que acabamos de exponer, pensamos que es el punto número cuatro del análisis de necesidades de Morales Pastor en el que podemos ubicar nuestro interés. Entendemos que buscar la anticipación corresponde a examinar al grupo de aprendientes:

comprender su contexto lingüístico y social, tener en cuenta su objetivo al aprender una lengua de especialidad y, además, observar la competencia lingüística que ya poseen de la lengua de aprendizaje. Asimismo, el análisis también debe ocuparse de prever las distintas dificultades a las que se enfrentarán los estudiantes y, mediante una reflexión, avanzar los posibles errores que estos cometerán. Según Alba Quiñones (2009), a lo largo de la historia de la investigación de la adquisición de segundas lenguas, se han desarrollado diversos tipos de análisis: el Análisis Contrastivo (AC), el Análisis de Errores (AE), el Análisis de Actuación (AA) y el Análisis del Discurso (AD). Creemos que el AC y el AE pueden ser herramientas que permitan guiarnos a la hora de buscar la anticipación. A continuación presentaremos las características del AC y del AE.

5.4 El análisis contrastivo y los desdoblamientos

Larsen-Freeman y Long (1991: 118) describen que uno de los tipos de análisis que han realizado para entender el proceso de adquisición de una segunda lengua es el análisis contrastivo. Se trata de una corriente surgida entre los años 1950 y 1970 que se erigió a partir de la convicción de que todos los errores pueden ser previstos basándose en la comparación entre lenguas (Fernández, 1995).

Durante unos veinte años, se llevó a cabo este tipo de análisis con el fin de identificar diferencias y semejanzas entre lenguas maternas específicas y lenguas de aprendizaje. Fries (1945: 9 *apud* Larsen-Freeman y Long, 1991: 119) planteó este tipo de análisis afirmando que los materiales más efectivos son aquellos que se basan en una descripción científica del aprendizaje y que lo comparan con una descripción paralela de la lengua de partida. Además, esta teoría fue ganando peso gracias a las obras de Weinreich (1953) y de Lado (1957).

Lado afirmaba que la tendencia de los aprendientes de una segunda lengua era cometer interferencias, es decir, que suelen recrear las palabras de la primera lengua y sus significados al interactuar en la segunda lengua. Por lo tanto, la convicción de que las diferencias lingüísticas pueden ayudar a prever dificultades de aprendizaje ocasiona el surgimiento del análisis contrastivo. La siguiente tabla resume la versión de Stockwell, Bowen y Martin (1965 *apud* Larsen-Freeman y Long, 1991: 121) de la jerarquía de dificultad del aprendizaje.

Tabla 1. Jerarquía de errores.

<i>Type of Difficulty</i>	<i>L1: English</i>	<i>L2: Spanish</i>	<i>Example</i>
1. Split	x	x y	for por para
2. New	∅	x	marking grammatical gender
3. Absent	x	∅	<i>Do</i> as a tense carrier
4. Coalesced	x y	x	his/her is realized as a single form <i>su</i>
5. Correspondence	x	x	-ing = -ndo as a complement with verbs of perception

La primera clasificación es la que ocupa nuestro interés. El concepto *split* —cuya traducción al español es *desdoblamiento*—, describe aquellas unidades que poseen una forma en la primera lengua y dos o más en la lengua de aprendizaje. Además, esta dificultad está ubicada en lo más alto de la jerarquía, por lo que se considera que es de las que ofrece una complejidad mayor. En la tabla se ejemplifica esta clasificación con las unidades *for* en inglés y los desdoblamientos o traducciones en español *por* y *para*. Nuestra teoría es que esta clasificación puede extrapolarse no solo a las unidades del ámbito del español general y frecuente, sino también al ámbito del español jurídico. En este campo, pueden observarse diversas unidades terminológicas que también sufren el mismo proceso que el ejemplo anteriormente mencionado.

Por otro lado, nos parece conveniente aclarar que es debido a esta clasificación que denominamos *desdoblamiento* a las formas descritas y no *traducciones*. Creemos que ambos conceptos pueden funcionar como equivalentes, sin embargo pensamos que la voz *desdoblamientos* se acerca mucho más a la terminología relacionada al campo del aprendizaje de segundas lenguas.

5.5 El análisis de errores

En respuesta a las críticas y al incumplimiento de los objetivos del AC, en los años setenta surgió el análisis de errores (de ahora en adelante, AE). El principal impulsor de esta corriente de investigación fue Corder, quien publicó el artículo *The significance of learner's errors* en el que explicaba esta teoría en 1967. Este nuevo análisis no empleaba la comparación de lenguas, sino que proponía el estudio de los errores cometidos por los estudiantes de segundas lenguas para poder conocer sus orígenes y las estrategias que se emplean en el proceso de aprendizaje. Este hecho significa que se pasó de establecer predicciones a tratar datos. Asimismo, gracias a esta corriente, empezó a cambiar la actitud hacia el error: deja de ser considerado una producción negativa a ser considerado parte del aprendizaje de una lengua y objeto de estudio.

La metodología del AE propuesta por Corder se resume en los siguientes pasos: en primer lugar, se realiza una recopilación de muestras provenientes de estudiantes con alguna característica en común (lengua materna, habilidad lingüística, momento de asistencia a un curso, etcétera); en segundo lugar, se procede a identificar los errores que cometen los alumnos. Para ello se establece una clasificación de los posibles errores con anterioridad a la identificación. Seguidamente, se catalogan los errores siguiendo la taxonomía propuesta para, más tarde, proseguir con una descripción de los errores. Por último, se realiza una explicación de los errores y se proponen las llamadas “terapias” para solucionar dichos problemas, en caso de que el AE tenga una aproximación didáctica.

5.6 El error y sus clasificaciones

Antes de profundizar en las diferentes taxonomías que nos interesan nos gustaría aclarar qué se entiende por *error*. Fernández (1995) define el error como una transgresión involuntaria de la norma, es decir, la falta de seguimiento del sistema de reglas que establece qué se debe elegir en una lengua determinada. Sin embargo, Corder (*apud* Liceras, 1992: 37) distinguía entre *error* y *falta*, percibiendo el primero como una falta de seguimiento de las reglas y entendiendo el segundo como formas que aparecen tanto dentro como fuera de la norma.

Sobre los errores en la literatura jurídica, Cayero González (2017) los considera en su obra *Trastornos lingüísticos del lenguaje jurídico-administrativo*. Sin embargo, en la obra se tratan

desde una perspectiva práctica profundizando en los errores que transgreden a la norma lingüística: errores ortográficos, gramaticales y estilísticos.

En los estudios relacionados con el AE, no pocos autores han planteado diferentes clasificaciones: Vázquez (1992, pero ampliada en 1999), Dulay y Burn (1974), Azevedo (1980), la misma Fernández (1991) o Gutiérrez (2001) (*apud* Alba Quiñones, 2009), por mencionar algunos. En las siguientes páginas expondremos aquellas clasificaciones que hemos valorado para organizar los errores de nuestra previsión.

Una de las taxonomías que nos interesó especialmente es la de Dulay y Burn (1974). Esta clasificación coincide con nuestro enfoque, ya que analiza los errores de estudiantes angloparlantes que aprenden español como segunda lengua. En esta clasificación, los errores son denominados *goofs* —algo así como “pifiadas” en español— y se ordenan de la siguiente manera:

1. *Interference goofs*: transferencias negativas o interferencias de la L1 en la L2.
2. *L1 developmental goofs*: errores intralinguales vinculados a la L2 que nada tienen que ver con la L1.
3. *Ambiguous goofs*: errores diferentes a los descritos anteriormente.
4. *Unique goofs*: errores especiales y particulares que tampoco pertenecen a las categorías anteriores.

Por su parte, Azevedo (1980) también propone una interesante clasificación de errores de estudiantes de español cuya primera lengua es el inglés:

1. Errores provocados por falsa analogía.
2. Errores provocados por traducción literal de su L1.
3. Palabras no adecuadas a su contexto debido a una traducción inadecuada.
4. Términos mal elegidos denotativa o connotativamente.
5. Términos de la estructura española que elegidos en el contexto inadecuado.

Por último, la última clasificación que nos ha resultado atrayente es la de Gutiérrez (2001). Se trata de una taxonomía muy completa, compuesta por dos subclasificaciones de los errores léxico-semánticos, de la que nos ha interesado especialmente la primera, la cual presentamos a continuación:

1. Errores causados porque el significado de una unidad en español corresponde a dos o más del inglés.
2. Falso amigo.
3. Pares existentes en ambas lenguas, pero de los que se toma una opción por desconocimiento de la otra.
4. Confusiones por semejanza morfológica.
5. Errores por mal uso del diccionario.
6. Simplificación al término más fácil.
7. Acuñaiones.
8. Errores causados porque el significado de una unidad en inglés corresponde a dos o más en español.

Al inicio de este trabajo, nos preguntábamos qué tipos de errores podrían cometer los discentes de español jurídico. Para responder a esta pregunta, necesitábamos ahondar en la concepción del error y en las clasificaciones que existen sobre él en el aprendizaje de segundas lenguas. Después de haber profundizado en las cuestiones mencionadas hemos decidido que aplicaremos la taxonomía propuesta por Azevedo (1980). Consideramos que se trata de la clasificación con un criterio suficiente para abordar los tipos de errores que prevemos. A nuestro criterio, la clasificación de Dulay y Burn (1974) no es suficientemente clara — especialmente en los puntos tres y cuatro— y la propuesta por Gutiérrez (2001) posee categorías que no interesan para este trabajo para este trabajo y está dirigida a estudiantes de inglés como segunda lengua.

Teniendo en cuenta el tipo de lenguaje del que hemos hablado, los tipos de clasificación que hemos expuesto y la tipología sobre los errores de aprendizaje, procederemos a realizar un análisis contrastivo entre unidades frecuentes del ámbito jurídico inglés y sus desdoblamientos presentes en el ámbito jurídico español. Se podrá observar el tratamiento de las unidades léxicas extraídas de los dos contratos junto con sus desdoblamientos y sus contextos de uso extraídos de diversos textos legales.

6. ANÁLISIS

6.1 Los contratos

Antes de empezar con el análisis de las unidades escogidas, nos gustaría introducir las características principales de los contratos seleccionados como fuente de nuestro corpus. Los textos fueron extraídos de la página web de International Trade Center, una empresa asociada con la Organización Mundial del Comercio y las Naciones Unidas. Se trata de dos contratos que funcionan como plantillas para que las sociedades que quieran disponer de ellos solo tengan que rellenarlos con sus datos. Los contratos fueron escogidos, además, por poseer una versión en español con la que comparar el uso de las unidades en la lengua de aprendizaje.

Tabla 2. Características del contrato de compraventa de bienes (inglés)

TÍTULO	International Commercial Sale of Goods	
FUENTE	Intracen.org/Templates of contracts/Sales of Goods (English)	
GÉNERO DISCURSIVO	Contrato (documento de aplicación del derecho)	
SITUACIÓN	Registro	Formal
	Tema	Compraventa de bienes

Tabla 3. Contrato de alianza contractual internacional (inglés)

TÍTULO	International Contractual Alliance	
FUENTE	Intracen.org/Templates of contracts/International Contractual Alliance (English)	
GÉNERO DISCURSIVO	Contrato (documento de aplicación del derecho)	
SITUACIÓN	Registro	Formal
	Tema	Colaboración entre dos sociedades

6.2 Unidades, selección de unidades y análisis contrastivo

A continuación presentaremos las unidades producto de la selección del corpus escogido: los contratos. El proceso de selección se ha llevado a cabo contrastando los diferentes desdoblamientos que poseen estas palabras al emplearlas en el ámbito jurídico en español. Al finalizar la lectura de los contratos, pudimos recopilar seis unidades cuyo contenido nos resultó interesante a la hora de abordar este trabajo: *under*, *termination/terminate*, *agreement*, *court*, *where* y *otherwise*. Las características de las unidades son variadas: por un lado, tanto *under* como *where* pueden considerarse adverbios, pero también pueden funcionar como preposición y conjunción, respectivamente; por otro lado, *termination* y *agreement* son sustantivos, pero *court* funciona como sustantivo y como verbo. En consecuencia, el análisis abordará unidades que se consideran propiamente terminología y unidades que pueden considerarse vocabulario, sin entrar en debates sobre dichos conceptos y entendiéndolos como iguales.

Presentaremos cada término junto con una descripción y una tabla donde se contrasta cada significado con su desdoblamiento en español. Cabe recordar que la sigla MB corresponden al diccionario *Merriam-Webster* y la sigla DTJ al *Diccionario de términos jurídicos: a dictionary of legal terms (inglés- español/Spanish- English)*.

6.3 Under

La primera de las unidades que vamos a tratar es el término *under*. Según el diccionario MW, en inglés la unidad puede funcionar como una preposición, como un adjetivo o como un adverbio y pensamos que, debido a esa multifuncionalidad en las construcciones lingüísticas, los desdoblamientos posibles en español son abundantes. De acuerdo con el DTJ, en el lenguaje general, en español disponemos de las unidades *bajo* y *debajo de* para expresar el mismo concepto: aquello que está en una posición inferior. Al igual que *under*, *bajo* puede funcionar como preposición, adjetivo o adverbio, pero también puede hacerlo como sustantivo. Sin embargo, en español jurídico el uso de la unidad *bajo* no es frecuente y solo se emplea en ciertos casos. Además, disponemos de más desdoblamientos que expresan los distintos significados de *under*. Dichos desdoblamientos pueden observarse en las tablas al final de estas explicaciones —desde la número uno hasta la número nueve—.

El DTJ proporciona más términos, entre los cuales destaca una importante variedad de locuciones preposicionales: *de acuerdo con*, *en virtud de*, *con arreglo a*, *al amparo de*, *de*

conformidad con y según. Aunque también existen otras unidades que pueden identificarse como desdoblamientos de *under*, por ejemplo, los adjetivos *derivados*, *previstos*, *estipulados* y *surgidos*. En lo sucesivo, describiremos los desdoblamientos especificando sus contextos y significados.

Tabla 4. Desdoblamiento *under* 1.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
The Seller shall be liable under paragraph 8.1 of this Article for any lack of conformity [...]	El Vendedor será responsable de acuerdo con el párrafo 8.1 del presente Artículo por la falta de conformidad [...]

En este primer caso, puede observarse la unidad explicada en su primer desdoblamiento. Esta vez, *under* designa el marco legal que ampara a una persona jurídica. Para expresar este significado en español jurídico se emplea la expresión ofrecida en la tabla número uno: *de acuerdo con*. Podrían emplearse asimismo las siguientes locuciones preposicionales, dado que se asemejan en significado: *con arreglo a*, *de conformidad con*, *al amparo de*, *según*.

Tabla 5. Desdoblamiento *under* 2.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
This is the case, for example, under the principal civil rights acts discussed above.	Así ocurre, por ejemplo, en virtud de las principales leyes de derechos civiles examinadas <i>supra</i> .

En el segundo caso, el término se utiliza señalando un concepto parecido al anterior, no obstante se utiliza en un contexto diferente, que es la indicación de obligaciones asumidas sobre la base de un documento, por ejemplo, un contrato. En este contexto, la expresión más precisa en español jurídico es *en virtud de*. En la tabla número cuatro podemos observar un ejemplo de este uso.

Tabla 6. Desdoblamiento *under* 3.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
If any <i>force majeure</i> occurs in relation to either party which affects or is likely to affect the performance of any of its obligations under this contract [...]	No se considerará que la parte afectada por los hechos de fuerza mayor ha incumplido con las obligaciones contractuales afectadas

	por los hechos de fuerza mayor <i>previstas</i> en este contrato [...]
--	--

El tercer desdoblamiento es diferente a los anteriores, ya que su función dentro de esta frase es similar a la de un adjetivo en relación con el sustantivo *obligaciones*. Esta vez, la unidad hace referencia a aquellas obligaciones determinadas en un contrato. En este contexto, el del español jurídico, se pueden emplear estas tres voces: *determinado/a*, *previsto/a* y *estipulado/a*, siendo esta última la más precisa.

Tabla 7. Desdoblamiento *under* 4.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
<i>The Seller's liability under paragraph 8.1 of this Article for lack of conformity of the Goods [...]</i>	<i>La responsabilidad del Vendedor derivada del párrafo 8.1 del presente Artículo por la falta de conformidad de las Mercaderías [...]</i>

El cuarto desdoblamiento es similar al caso anterior. Para referirse a los derechos derivados de un contrato, pueden emplearse las unidades *surgidos* y *derivados*. Ambas voces pueden emplearse indistintamente.

Por último, también disponemos de otros desdoblamientos relacionados con las preposiciones: el grupo de las unidades *en*, *con*, *por* y *bajo*. Debido a que estas unidades son de la misma naturaleza, hemos creído conveniente darles un tratamiento global. En algunos contextos específicos, por ejemplo *under authorizations*, el desdoblamiento en español es la voz *con* —que puede estar acompañado de un artículo: *con (la) autorización*—. Los errores en el uso de las preposiciones representan uno de los mayores obstáculos a la hora de aprender una lengua. Pueden consultarse los desdoblamientos de estas preposiciones en las tablas cinco, seis, siete y ocho.

Tabla 8. Desdoblamiento *under* 5.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
<i>Under some conditions, State aid can correct market failures, thereby improving the functioning of markets [...]</i>	<i>En determinadas condiciones, estas ayudas pueden corregir fallos de mercado, mejorando así el funcionamiento de los mercados [...]</i>

Tabla 9. Desdoblamiento *under* 6.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
Under the (current) law, the provision whereby a minor may receive much lighter punishment applies even to those acting <i>under authorization</i> or guidance.	La legislación vigente dispone que un menor puede recibir una pena mucho menos severa, incluso si ha actuado <i>con autorización</i> u orientación.

Tabla 10. Desdoblamiento *under* 7.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
In the case of work <i>under contract</i> , the value of the goods to be reported [...]	Para las operaciones de trabajo <i>por encargo</i> , el valor de las mercancías que deberá indicarse para tales operaciones [...]

Tabla 11. Desdoblamiento *under* 8.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
It shall strive to provide health care for each citizen and shall encourage the establishment of private hospitals, clinics and treatment facilities <i>under State supervision</i> in accordance with the rules prescribed by law.	Procurará prestar asistencia sanitaria a todos los ciudadanos y promover el establecimiento de hospitales, clínicas y centros de tratamiento privados <i>bajo la supervisión estatal</i> con arreglo a las normas prescritas por la ley.

6.4 Termination

El segundo término está relacionado con la finalización de los contratos. Aunque existan diversas opciones, el sustantivo *termination* es la unidad que se emplea con más frecuencia en inglés con relación a la finalización de un contrato. Según declara la abogada y traductora Ruth Gámez en la entrada de su blog *Seis formas de finalizar un contrato (y sus problemas de traducción)* se trata de un concepto que suele originar confusión entre abogados y traductores, dos de los perfiles que consideramos en este trabajo.

Basándonos en lo mencionado en el MW, el significado de *terminate* es “end in time and existence”. El DTJ señala que, en el lenguaje general, el término posee varios desdoblamientos: *terminar, poner fin, acabar y finalizar*. Ahora bien, al referirse a ámbitos jurídicos distingue varias formas: *resolver, rescindir y extinguir*. Dichos desdoblamientos no son fáciles de

distinguir, recordemos que ni siquiera nuestro Código Civil logra hacerlo con claridad y los emplea de forma indistinta. Sin embargo, resultan esenciales al establecer disposiciones contractuales y evitar posibles interpretaciones erróneas y, en consecuencia, diferentes consecuencias jurídicas. A continuación, vamos a explicar cada término y expondremos ejemplos de sus usos y significados.

Tabla 12. Desdoblamiento *termination* 1.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
<p>Employment contract termination expenses</p> <p>1. By way of derogation from Article 33(3), additional expenses incurred when the employment contracts concluded by Members with their local assistants terminate by virtue of the fact that their term of office has come to an end may be defrayed [...]</p>	<p>Gastos de extinción del contrato de trabajo</p> <p>1. No obstante lo dispuesto en el artículo 33, apartado 3, podrán cubrirse los gastos extraordinarios en que se haya incurrido como consecuencia de la <u>extinción</u> de los contratos de trabajo firmados por los diputados con sus asistentes locales [...]</p>

El primer término es la voz *extinción*. Se emplea en sentido amplio y designa aquella finalización que puede deberse a cualquier causa. En muchas ocasiones se refiere al fin natural del propio contrato, pero puede referirse a otros aspectos.

Tabla 13. Desdoblamiento *termination* 2.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
<p>Article 14.- Termination due to breach of contract</p> <p>Both parties shall be entitled to <u>terminate</u> the present contract should either party breach the conditions hereunder and fail to take measures to make good such breach within [...]</p>	<p>Artículo 14.- Rescisión por incumplimiento</p> <p>Ambas partes podrán <u>rescindir</u> este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar las medidas necesarias para reparar el incumplimiento dentro de [...]</p>

El segundo término, *rescisión*, se emplea en un sentido más restringido y define aquella finalización de un contrato que haya sido prevista por ley. En este sentido, el incumplimiento de las disposiciones de un contrato ocasiona que una de las partes haya causado daños morales o materiales significativos a la otra parte y la ley permite a la parte damnificada la finalización o rescisión del contrato.

Tabla 14. Desdoblamiento *termination* 3.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
<p>18.1. Grounds for termination by the contracting authority</p> <p>The contracting authority may terminate the contract in the following circumstances [...]</p>	<p>18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>18.1. Motivos de resolución por parte del Órgano de Contratación</p>

El tercer término es *resolución* y, al igual que la unidad anterior, se emplea con un sentido más restringido. Define aquella finalización que se produce por causas sobrevenidas a la firma de un contrato, por acontecimientos ya previstos en el propio contrato a modo de condición resolutoria o por el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

6.5 Agreement

Tal y como establece el MW, este sustantivo en inglés posee varias acepciones. La primera de todas sostiene que *agreement* es “the act or fact of agreeing”; la segunda, define la unidad como “unity or opinion, understanding, or intent”; por último, el concepto es definido como “an expression (as a settlement, covenant, or contract) of the intent or willingness of two or more parties to bind at least one to terms usually determined by negotiation”. Al consultar el DTJ, vemos que en el lenguaje general el término posee varios desdoblamientos: *convenio, acuerdo, compromiso, conformidad, pacto, estipulación, contrato, transacción, acomodamiento, consentimiento y anuencia*. Si bien resulta evidente la gran cantidad de desdoblamientos que podríamos comentar en esta ocasión, vamos a reducir nuestro análisis al tratamiento de dos unidades estrictamente relacionadas con el género de los contratos: *acuerdo* y *contrato*.

Tabla 15. Desdoblamiento *agreement* 1.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
<p>This contract sets out the entire <u>agreement</u> between the Parties.</p>	<p>El presente contrato describe la totalidad del <u>acuerdo</u> entre las Partes.</p>

En el primer caso, *acuerdo* se refiere a la conformidad frente a una situación entre dos personas o partes. En el segundo caso, *contrato* se refiere al documento escrito en el que las partes establecen sus disposiciones de forma vinculante. La tabla número doce puede servir de ejemplo para ilustrar los diferentes significados.

Tabla 16. Desdoblamiento *agreement* 2.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
If the venture does involve a separate profit-making business, this will normally require a more formal “partnership” agreement or the creation of a corporate joint venture.	Cuando la empresa sí implica el establecimiento de un negocio distinto que generará ganancias, esta requerirá de un contrato formal de “sociedad” o la creación de un joint venture corporativo.

6.6 Court

En la entrada del diccionario MW la voz *court* —que puede funcionar como sustantivo y verbo— es definida como “a place (such as a chamber) for the administration of justice”. En español, el sustantivo *court* cuenta con un gran número de desdoblamientos. Según el contexto, el DTJ establece que la unidad *court* se expresa de diversas formas en español: *órgano judicial*, *tribunal*, *audiencia*, *sala*, *juzgado* y *corte*.

Tabla 17. Desdoblamiento *court* 1.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
Any disputes hereunder will be heard in the appropriate courts located in Springfield, Illinois.	Toda disputa derivada del presente contrato se someterá ante en el <i>órgano judicial</i> correspondiente ubicado en Springfield (Illinois).

El grupo desdoblamientos (*órgano judicial*, *tribunal*, *audiencia*, *sala*, *juzgado*, *corte*) representa los diferentes lugares en los que se imparte justicia. La primera unidad, *órgano judicial*, es el concepto más neutro y, a la vez, funciona como hiperónimo del resto de unidades.

Tabla 18. Desdoblamiento *court* 2.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
---------------------	----------------

State courts	Tribunales Estatales
Any dispute, controversy or claim arising out of or relating to this contract, in particular its conclusion, interpretation, performance, breach, termination or invalidity, shall be finally settled by the courts of (specify place and country) which will have exclusive jurisdiction.	Cualquier disputa, controversia o demanda derivada o relacionada con el presente contrato, en particular su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será dirimido de manera definitiva por los tribunales de (especificar lugar y país) los cuales gozarán de jurisdicción exclusiva.

Seguidamente, tenemos la unidad *tribunal*, cuya presencia es frecuente en los nombres de diferentes órganos judiciales de alta posición en la jerarquía judicial: Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Tribunal de la Corona (traducción de Crown Court), Tribunal superior de justicia (traducción de High Court of Justice), Tribunal Supremo de los Estados Unidos (traducción de US Supreme Court). Asimismo, la unidad se refiere a los órganos judiciales en los que varios magistrados se encargan de administrar justicia.

Tabla 19. Desdoblamiento *court* 3.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
The cassation judgment annulled the judgment no. 270/2015, of 22 September, issued by the Third Section of the Vizcaya Provincial Court, which dismissed the appeal filed against [...]	[..] casando la sentencia núm. 270/2015, de 22 de septiembre, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Vizcaya, que desestima el recurso de apelación contra [...]

La siguiente unidad, *audiencia*, posee un significado muy similar y también está presente en los nombres de órganos judiciales de alto rango: Audiencia Nacional y audiencias provinciales como la Audiencia Provincial Penal nº3 de Barcelona. En este caso, se refiere concretamente a órganos judiciales pluripersonales.

Tabla 20. Desdoblamiento *court* 4.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
---------------------	----------------

As outlined in the Draft Agreement, the EEUPC should comprise a <u>Court</u> of First Instance, a <u>Court</u> of Appeal and a Registry. The <u>Court</u> of First Instance should comprise a central division as well as local and regional divisions.	Con arreglo al preacuerdo, el TPEUE debería constar de una <u>Sala</u> de Primera Instancia, una <u>Sala</u> de Apelación y una Secretaría. La <u>Sala</u> de Primera Instancia debería constar de una división central, así como de divisiones locales y regionales.
---	---

El cuarto desdoblamiento es el término *sala*. Dicha unidad entendida como el lugar donde se reúne el grupo de magistrados para celebrar actos judiciales y, además, con un valor metonímico, como el conjunto de magistrados en sí que, formando un órgano colegiado, pueden conocer de una determinada materia. Podemos observar algunos ejemplos de su uso en las habitaciones destinadas a diferentes materias jurídicas como *Sala de Apelación* y *Sala de lo Social* de la Audiencia Nacional o la *Sala de lo Penal* del Tribunal Supremo.

Tabla 21. Desdoblamiento *court* 5.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
If any provision of this contract is held by any <u>court</u> or other competent authority to be invalid or unenforceable in whole or in part [...]	Si cualquier disposición de este contrato fuese declarada por el <u>juzgado</u> u otra autoridad competente que es inválida o inejecutable en todo o en parte [...]

La última voz del primer grupo de palabras es *juzgado*, la cual se refiere a los órganos jurisdiccionales de baja posición dentro de la jerarquía judicial. Esta vez, el órgano judicial detallado está integrado por un solo juez. Algunos ejemplos de su uso pueden ser *Juzgado de menores*, *Juzgado de lo Mercantil* y *Juzgado de Primera Instancia*.

Tabla 22. Desdoblamiento *court* 6.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
[...] In communes where a <u>Court</u> of Appeal is situated, weekly visits are undertaken by one of its judges, a judge from an oral proceedings court and a judge responsible for procedural safeguards. [...]	[...] En las comunas asiento de <u>Corte</u> de Apelaciones integran la visita semestral un ministro de la misma, un juez de tribunal de juicio oral en lo penal y un juez de garantía. [...]

Por último, la última unidad relacionada con la voz inglesa *court* es *corte*. En el ámbito general, normalmente en contextos históricos, esta unidad se refiere al séquito de personas que formaban parte de una familia real o que la acompañaban. En el campo jurídico, al contrario

de lo que sucede con el término *court* en inglés, su uso no suele ser muy habitual. Existen dos contextos jurídicos en los que podemos encontrarlo. El primero es el título de la unión del cámara alta y la cámara baja de España—el Senado y Congreso de los Diputados—, esto es, las Cortes Generales. El segundo contexto en el que podemos encontrar esta voz es en el título de tribunales de rango superior de algunos países hispanohablantes, como puede observarse en la tabla número seis. Cabe destacar que el ejemplo proporcionado se refiere a la Corte de Apelaciones de Chile, país que no comparte nuestra legislación. En el español peninsular, tal y como hemos comentado, su uso es menos corriente que en otras variantes.

6.7 *Otherwise*

De nuevo, el primer paso es consultar el diccionario MW. Lo primero que podemos observar es que la unidad se describe en diferentes acepciones como adverbio y adjetivo, respectivamente. Como adverbio, el significado se puede resumir con la frase “in any other ways”; como adjetivo, se define como “different”. Seguidamente, al consultar el DTJ, nos llevamos una sorpresa porque solo registra la unidad como un adverbio y con los siguientes desdoblamientos: *de lo contrario* y *de no haber mediado dicha circunstancia*. En resumen, la primer acepción se refiere al modo en el que se acuerda algo y la segunda acepción se refiere al modo contrario en que se acuerda algo.

Tabla 23. Desdoblamiento *otherwise* 1.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
The documentary credit shall be payable at sight and allow partial shipments and transshipments, unless the Parties agree <u>otherwise</u> , as specified hereafter [...]	Todos los costos incurridos en relación con la confirmación serán pagados por el Vendedor, a menos que las Partes acuerden <u>otra cosa</u> , como se especifica a continuación [...]

Tabla 24. Desdoblamiento *otherwise* 2.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
The Management Committee shall meet regularly (either telephonically, by video conference or in person) and, unless <u>otherwise</u> agreed, not less than quarterly.	El Comité de Gestión se reunirá regularmente (sea telefónicamente, por videoconferencia o en persona) y, a menos que se acuerde lo <u>contrario</u> , al menos trimestralmente.

6.8 Where

En primer lugar, en el diccionario MW vemos que la unidad puede funcionar como adverbio, conjunción y sustantivo. La definen como “at, in, or to what place” y “place, location”. Por lo tanto, como adverbio, se refiere al lugar en el que se encuentra algo o hacia qué lugar; como conjunción, también se refiere al lugar en el que se encuentra algo y hacia qué lugar puede ir; y, como sustantivo, se define como un lugar o una localización. En segundo lugar, hemos consultado el DTJ y ofrece dos desdoblamientos: *en aquellos casos en que* y *siempre que*. Cabe añadir que, como puede intuir el lector, en el ámbito general se dispone del desdoblamiento *donde*. Sin embargo, dichas unidades fraseológicas no se han podido observar en la práctica, es decir, en contextos jurídicos al realizar este análisis.

La unidad *where* ha sido examinada en los contratos que hemos tratado en este trabajo y hemos llegado a la conclusión de que, además de los desdoblamientos posibles propuestos por el DTJ —que consideramos poco corrientes—, posee otros dos que son empleados con más frecuencia: *cuando* y *si* (condicional). Por otro lado, podría sumarse la unidad *en caso de que*, como sinónimo de *si*.

Tabla 25. Desdoblamiento *where* 1.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
<i>Where</i> the performance of this contract becomes more onerous for one of the Parties, that party is nevertheless bound to perform its obligations subject to the following provisions on change of circumstances (Hardship).	Si el cumplimiento con este contrato se torna más oneroso para una de las Partes, esa parte continuará obligada a cumplir sus obligaciones sujeto a las siguientes disposiciones sobre el cambio de circunstancias (excesiva onerosidad sobreviniente).

Tabla 26. Desdoblamiento *where* 2.

TÉRMINO EN CONTEXTO	DESDOBLAMIENTO
Any decision made by the Management Committee in relation to the Alliance shall be binding and, <i>where</i> requiring action by the Parties, shall be carried into effect by the Parties.	Cualquier decisión tomada por el Comité de Gestión con relación a la Alianza será obligatoria, y <i>cuando</i> se requiera una acción de las Partes, esta se llevará a cabo por las Partes.

7. PREVISIÓN DE ERRORES

A continuación hablaremos sobre los posibles errores que pueden cometer los alumnos que estudien español jurídico y cuya primera lengua sea el inglés. Hönig (1987) afirmaba que el error era un obstáculo para el cumplimiento de la función textual. Si bien Hönig hablaba de los errores de traducción, pensamos que esa misma definición de los errores puede aplicarse al ámbito de la enseñanza de lenguas con fines específicos. La principal razón es que los estudiantes deberán ser capaces de redactar textos que funcionen en la lengua, en la cultura de la segunda lengua y en el sistema jurídico correspondiente. En nuestro caso particular, en el que tratamos sobre todo los contratos, pensamos que un error podría crear dificultades de comprensión o conflictos legales. Por eso, en lo sucesivo vamos a ahondar en los tipos de errores que hemos previsto que podrían llegar a cometer los estudiantes en esta materia y los clasificaremos aplicando la taxonomía de Azevedo (1980).

En relación con el término *under*, pensamos que los estudiantes podrían cometer errores relacionados con las preposiciones descritas. Consideramos que podría haber confusiones a la hora de emplear la preposición correcta. Este tipo de errores relacionado con *under* y las preposiciones en español podríamos colocarlos en la segunda categoría de Azevedo: errores provocados por traducción literal de la lengua del alumno. Recordemos que la elección de las preposiciones y sus connotaciones constituyen uno de los grandes caballos de batalla en el aprendizaje de lenguas como el inglés y el español. Creemos que podría haber un uso excesivo de la unidad *bajo* (1a). Por ejemplo, al hablar de las disposiciones de un contrato en vez de emplear las unidades que hemos detallado en el análisis —*con arreglo a, conforme a, de acuerdo con*, entre otras— podrían usar la unidad *bajo*. En la siguiente oración (1b) puede apreciarse el uso correcto de la unidad.

- (1) a. El contrato ha sido redactado bajo* la legislación de Ottawa
- b. El contrato ha sido redactado de acuerdo con la legislación de Ottawa

Además, hemos previsto que podría haber más errores del mismo tipo con relación a la preposición *con* (2a). Al igual que el caso anterior, la segunda construcción (2b) representa una correcta elección entre las dos preposiciones.

- (2) a. Los ajustes temporales de la cuota deben hacerse solo bajo* la autorización [...]
- b. Los ajustes temporales de la cuota deben hacerse solo con la autorización [...]

En tercer lugar, pensamos que también puede haber errores (3a) en la elección de la preposición entre *bajo* y *en*.

- (3) a. Bajo* ninguna circunstancia esta designación supone una exoneración de la responsabilidad.
- b. En ninguna circunstancia esta designación supone una exoneración de la responsabilidad.

Por lo que se refiere al resto de los desdoblamientos, estimamos que podría haber problemas a la hora de emplear las locuciones preposicionales adecuadas. A la vez, consideramos ese posible error en la quinta categoría de Azevedo: vocablos que son propios de una estructura española pero no acertados en el contexto propuesto. Sin embargo, cabe mencionar que este error no condicionaría la funcionalidad del texto. Compartimos esa misma perspectiva a la hora de prever errores entre los grupos de desdoblamientos *determinados*, *estipulados* y *previstos*, y el grupo *surgidos* y *derivados*.

Siguiendo con las unidades que hemos trabajado, vamos a comentar algunos posibles errores relacionados con la unidad *termination*. Uno de los errores que podría cometerse es el empleo de la unidad *extinción* cuando en realidad querríamos expresar una *resolución* o una *rescisión*. Ese error puede clasificarse en la cuarta categoría de Azevedo: términos mal elegidos denotativa o connotativamente, ya que *extinción* no podría expresar exactamente el mismo significado que *resolución* o *rescisión*. No obstante, esta situación no comportaría consecuencias jurídicas. Otro de los problemas que hemos previsto es la confusión entre los términos *resolución* y *rescisión* en un contrato. En el caso que exponemos a continuación (4a) habría un error al emplear el término *rescindir*, puesto que en un caso de *rescisión* se tiene derecho por ley a finalizar un contrato. En cambio, en el contexto siguiente (4b) se habla de una finalización que las partes ya prevén en las condiciones del contrato. Como ya hemos comentado, un error de este tipo acarrearía consecuencias jurídicas diferentes solo por haber usado la terminología incorrecta. Consideramos esta posibilidad como un error grave y lo

clasificamos en la primera categoría de la taxonomía propuesta: errores provocados por falsa analogía.

(4) a. Las partes tendrán derecho a rescindir* el presente Contrato mediante una previa notificación por escrito con seis meses de antelación.

b. Las partes tendrán derecho a resolver el presente Contrato mediante una previa notificación por escrito con seis meses de antelación.

Ahora trataremos los posibles errores con relación a la unidad *agreement*. En esta ocasión la previsión que hacemos es un posible fallo en cuanto a la elección del término adecuado, así que podemos colocar este posible error en la cuarta clasificación de Azevedo. Esto se traduce en la posible pérdida de exactitud al emplear *contrato* y *acuerdo* en contextos en los que sea relevante emplearlos en sentido puro (5a) . Creemos que el uso frecuente de estos términos como sinónimos puede llegar a confundir a los estudiantes. En la segunda construcción expuesta (5b) se ejemplifica un empleo más preciso de los términos.

(5) a. *Firmamos el acuerdo el día tres pero lo discutimos el día uno

b. Firmamos el contrato el día tres pero discutimos el acuerdo el día uno

Por lo que se refiere a *court*, pensamos que podría ser una de las voces más problemáticas. En primer lugar, pensamos que el número de desdoblamientos es elevado y, por lo tanto, podría haber confusiones en cuanto a la terminología de los diferentes rangos jurídicos. En ese sentido, dichos errores podrían ser clasificados en la quinta clasificación de la taxonomía propuesta, ya que se deben al componente tradicional de la terminología de cada legislación —en nuestro caso, la española—. Como consecuencia podría perderse el sentido de la jerarquía jurídica o denominar órganos judiciales inexistentes en nuestro sistema (6a) . En estos casos podrían surgir errores como el siguiente:

(6) a. El acusado será juzgado en el Tribunal* Nacional

b. El acusado será juzgado en la Audiencia Nacional

Otro tipo de error que podría surgir con los desdoblamientos de *court* es la elección de términos inexactos, por lo que estaríamos hablando de errores de la primera categoría de Azevedo. Como

podrá estudiarse en lo sucesivo (7a) , en algunos contextos de los contratos se debe emplear un término neutro, ajeno a toda especificidad (7b) .

- (7) a. Si cualquier disposición de este contrato fuese declarada por el juzgado* competente [...]
- b. Si cualquier disposición de este contrato fuese declarada por el órgano judicial competente [...]

Sobre el término *otherwise* sospechamos que pueden originarse errores de comprensión (8a) ocasionados por interferencias, en consecuencia, estos errores se clasificarían en la segunda categoría de la taxonomía. Estas comprensiones inexactas que pueden acarrear consecuencias jurídicas.

- (8) a. Esta norma se aplica a todos los miembros, diputados o lo contrario*.
- b. Esta norma se aplica a todos los miembros, diputados y de otro tipo.

Para terminar con esta previsión, en este último punto trataremos la unidad *where*. No prevemos que surjan problemas de mayor complejidad. Podría llegar a originar problemas lingüísticos relacionados con una mala traducción por una voz de la lengua general (9a), así que estaríamos hablando de un error de la segunda categoría.

- (9) a. *Donde sea posible, las partes se repartirán los beneficios [...]
- b. Cuando sea posible, las partes se repartirán los beneficios [...]

8. CONCLUSIONES

Para acabar este trabajo analizaremos brevemente el cumplimiento de los objetivos propuestos. Valoraremos primero los objetivos principales y comentaremos cómo fue el desarrollo del trabajo. Por último, optaremos por valorar los resultados del análisis contrastivo y la clasificación de los errores, por lo que contestaremos a la pregunta que nos habíamos formulado.

Nuestro primer objetivo principal era presentar las unidades propuestas del inglés jurídico con sus respectivos desdoblamientos en español. Hemos podido tratar las unidades propuestas del inglés y relacionarlas con las formas que los estudiantes deberían aprender al estudiar el español jurídico, así que consideramos que hemos cumplido con el primer objetivo.

Nuestra idea inicial era tomar como corpus los dos contratos presentados en la selección de unidades, por lo que usaríamos los mismos textos para seleccionar las voces y los contextos. No obstante, la idea de encontrar los contextos en los mismos contratos con versiones en inglés y español no fue posible, puesto que no pudimos encontrar todos los desdoblamientos de cada palabra en solo dos contratos. Es por esta razón que decidimos buscar los contextos en otros textos legales: sentencias, documentos de las Naciones Unidas, el Diario Oficial de la Comunidad Europea... De esta forma, pudimos dar con los significados que esperábamos y sus formas.

El segundo objetivo principal era realizar una previsión de errores y clasificarlos de acuerdo con la taxonomía ya planteada por un autor que hubiera tratado el AE. Finalmente optamos por escoger la taxonomía planteada por Azevedo, ya que se trata de una clasificación pensada para aplicarla en errores de angloparlantes, propone un número justo de categorías y estas resultan de interés para este trabajo.

Después de realizar el análisis, pudimos valorar si nuestro tercer objetivo podría cumplirse. Nos propusimos tratar de demostrar que estas unidades merecían un tratamiento especial — similar al de los falsos amigos— en clase de español jurídico. Si valoramos los resultados que hemos obtenido y las previsiones que hemos hecho, se podrían cometer errores con todos los términos trabajados pero algunos deberían recibir más atención que otros, puesto que disponen de un mayor número de desdoblamientos o presentan complicaciones. Esto puede traducirse

en una mayor dificultad a la hora de emplearlos en español. Hemos llegado a la conclusión de que las unidades propuestas sí necesitan de un tratamiento especial en la clase de español jurídico, puesto que pueden dar pie a confusiones o errores en el uso de la lengua y, en consecuencia, errores de significado.

Para ello, proponemos un tratamiento especial de estas voces, en el que se trabajen los distintos desdoblamientos que presenta cada término. Las propuestas que comentaremos a continuación son aplicables al enfoque comunicativo y a los métodos del enfoque por tareas y el método del caso, ya que son los métodos con los que se recomienda el aprendizaje de español jurídico. Además, tenemos en cuenta las distintas fases del aprendizaje de lenguas: presentación, asimilación y producción. Muchas de nuestras sugerencias están dirigidas a la segunda y tercera fase. De ahora en adelante, ofreceremos algunas ideas en relación con los ejercicios que podrían proponerse en clase de español jurídico.

En el caso de la unidad *under*, creemos conveniente proponer la realización de ejercicios de asimilación en los que se practiquen todos los desdoblamientos. Además, pensamos que se tendría que plantear un ejercicio especialmente dirigido a la práctica de las diferentes preposiciones. Se pueden plantear ejercicios de elección —entre los desdoblamientos del tema— o de respuesta abierta. También pueden plantearse ejercicios de producción escrita (de extractos de contratos o convenios, por ejemplo), puesto que es una de las tareas a las que tendrán que realizar en la vida profesional.

Con el objetivo de trabajar la unidad *termination* y con el fin de asimilar los diferentes significados jurídicos, proponemos la realización de un ejercicio de elección o de respuesta abierta. Se expondrían una serie de frases en las que se deba colocar el desdoblamiento adecuado de acuerdo con una situación jurídica (puede haber una serie de personajes que expliquen su situación en relación con la finalización de un contrato y, dependiendo del contexto que se explique, se deberá optar por una rescisión, una resolución...). Este ejercicio servirá para comprender en profundidad los contrastes que existen entre las unidades. Con el objetivo de continuar con el proceso de aprendizaje, se podría proponer un ejercicio de producción escrita en el que se deba incluir una de las tres unidades asociada al contexto adecuado por ley. Ahora bien, para incluir esta cuestión en ejercicios de producción oral, lo que proponemos es el planteamiento de un ejercicio de juego de roles. En este juego uno de los

alumnos deberá interpretar a un abogado y otro a un cliente. Se plantearía una situación ficticia en la que se deba informar al cliente sobre ciertas cuestiones, entre las que se incluiría esta.

En relación con el término *agreement*, consideramos que sería conveniente plantear un sencillo ejercicio en el que se expongan contextos donde los desdoblamientos se traten con su significado puro y como sinónimos. Habría también que plantear una situación donde los alumnos tengan que distinguir entre el concepto contrato y el concepto acuerdo, por ejemplo, podría introducirse en una simulación de negociación entre empresas. Para distinguir los conceptos, se podría presentar una línea de tiempo en la que primero se hable de un acuerdo y después de la formalización de un contrato. Asimismo, también podría acompañarse la distinción de los conceptos con dibujos. Para un contrato se puede añadir un dibujos de unos hojas y para el de un acuerdo dos manos estrechándose. De esta forma, se facilita su comprensión y su procesamiento.

Para el tratamiento de la voz *court*, pensamos que sería interesante plantear una actividad de asimilación en la que el alumno pueda contemplar un modelo de la jerarquía jurídica española en el que se necesite completar los nombres de los órganos jurídicos de menor y mayor rango. De esta forma, se ayuda al alumno a ser consciente de los desdoblamientos que existen del término *court* y, a la vez, se puede repasar la jerarquía jurídica en general. En la fase de producción, ya sea oral o escrita, se pueden proponer ejercicios en los que se deba tener en cuenta la jerarquía jurídica. Por ejemplo, textos o situaciones que traten la apelación, la casación o los recursos de amparo.

En cuanto al término *where*, opinamos que deberían proponerse ejercicios de producción escrita —especialmente— con los desdoblamientos *si* y *cuando*. El objetivo de estos sería lograr la familiarización de las estructuras con los desdoblamientos y relacionar si a situaciones de condiciones hipotéticas y cuando a momentos en los que se requiera una acción por una de las partes.

Por último, respecto a los desdoblamientos de la unidad *otherwise*, pensamos que debería proponerse un ejercicio en el que se practiquen los desdoblamientos *otra cosa* —u otros posibles como: (por) *cualquier otro/a*— y (lo) *contrario* —u otras posibilidades— en contextos de producciones orales y escritas.

En ocasiones, el alumno que aprende una lengua extranjera selecciona las palabras inadecuadas para comunicarse. Consideramos que la tolerancia a los errores puede ser menos estricta en el aprendizaje general de lenguas, pero no en el campo jurídico. Creemos que el tipo de propuestas hechas en este trabajo pueden servir para tratar la terminología de forma precisa y eficiente, y así poder dominar la comprensión y producción orales y escritas.

El uso del análisis contrastivo puede servir para hacer previsiones sobre los errores, pero no asegura que todo lo que hemos propuesto vaya a cumplirse, por lo que deberían comprobarse las hipótesis de este trabajo en futuras investigaciones. Asimismo, el análisis de los posibles errores es un factor más para guiarnos en el aprendizaje de las unidades jurídicas tratadas.

Para concluir, queremos destacar que gracias a este trabajo hemos comprendido que la formación de ELE es esencial para dar clases de EFE o EPA, puesto que permite conocer los enfoques didácticos que aseguran el aprendizaje de las formas y el contenido. Si bien este trabajo no trata contenidos de una clase ordinaria de ELE, creemos que sin los conocimientos de ELE sería difícil tratar el contenido de una clase de español jurídico.

9. BIBLIOGRAFÍA

Aguirre Beltrán , B. (2016). La enseñanza del español con fines profesionales, en Sánchez Lobato, J. y Santos Gargallo, I. (eds.) *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (L2)/ lengua extranjera (LE)*, Madrid: SGEL, 501-519.

Alba Quiñones, V. (2009). El análisis de errores en el campo del español como lengua extranjera: Algunas cuestiones metodológicas, en *Revista Nebrija de Lingüística Aplicada*, 5.

Alcaraz Varó, E., Hugues, B., Gómez, A. (2008). *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.

Alcaraz Varó, E. (2012). *Diccionario de términos jurídicos: inglés-español, Spanish-English. A dictionary of legal terms*. Barcelona: Ariel.

Azevedo, M. (1980). *The Interlanguage of Advanced Learners: an Error Analysis of Graduate Students`Spanish*, en *IRAL*, 217-227.

Bosque Muñoz, I. (dir.) (2006). *Diccionario combinatorio práctico del español contemporáneo*. Madrid: SM.

Cabré Castellví, M. T. (1993). *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Antártida / Empúries.

Calahorra Merino, E. M. (2015). *La enseñanza de español para fines específicos: español jurídico*. Málaga: Servicio de publicaciones UM.

Cayero González, A. (2017). Trastornos lingüísticos del lenguaje jurídico-administrativo, *Revista práctica de Derecho*, CEFLegal, 195, 116-154.

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, pp. 29313 a 29424 Cita en texto: (CE 1978)

Fernández López, S. (1991). *Interlingua y Análisis de Errores en el aprendizaje del español como lengua extranjera*. Madrid: Servicio de publicaciones UCM.

Fernández López, S. (1995). *Errores e interlengua en el aprendizaje del español como lengua extranjera*. Madrid: Servicio de publicaciones UCM.

Gómez de Enterría, J. (2001). *La enseñanza / aprendizaje del español con fines específicos*. Madrid: Editorial Edinumen, 7-17.

Gutiérrez Álvarez, J. M. (2010). El español jurídico: propuesta didáctica orientada a la acción como base para un curso, *Marcoele: revista didáctica español como lengua extranjera*, 11, 1-24.

Gutiérrez Toledo, F. (2001). *Errores léxico-semánticos en la producción escrita cometidos durante el proceso de adquisición del inglés como L2*. Salamanca: Servicio de publicaciones US.

Hönig, H. G. (1987): ¿Quién comete el error?, en J. Albrecht, H. W. Drescher *et al.* (eds.): *Translation und interkulturelle Kommunikation*. Frankfurt / Bern /New York / Paris: Peter Lang, 37-45.

Lado, R. (1957). *Linguistics across cultures*. Ann Arbor: University of Michigan Press.

Larsen-Freeman, D. y Long, M. (1991). *An Introduction to Second Language Acquisition Research. Applied Linguistics and Language Study*. London / New York: Routledge.

Liceras Muñoz, J. (1992). La adquisición de las lenguas extranjeras: Hacia un modelo de análisis de la interlengua, *Lingüística y conocimiento*, 14, 307.

Morales Pastor , J. L. La enseñanza del español jurídico, en Sánchez Lobato, J. y Santos Gargallo, I. (eds.) (2016) *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (L2)/ lengua extranjera (LE)*, Madrid: SGEL.

Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial. (2016) *Diccionario del español jurídico*. Madrid: Espasa.

Real Academia Española. (2016). *Diccionario del español jurídico*. Recuperado de RAE.es

Tabares Plasencia, E. e Ivanova, V. (2009). La variación topolectal en Terminología. Implicaciones para la traducción jurídica español alemán, en Varela Salinas, M. J. (ed.), *Panorama actual del estudio y la enseñanza de discursos especializados*. Berna: Peter Lang, 67-93.

Weinreich, U. (1953). *Language in contact*. New York: Circle of New York.

10. WEBGRAFÍA

Consejo General del Poder Judicial. Centro de documentación judicial. Recuperado de <http://www.poderjudicial.es>

Cuñado F. y Gámez R. (2014). Traducción de contratos EN>ES. *La linterna del traductor*, 9, 61-67. Recuperado de <http://www.lalinternadeltraductor.org/n9/contratos-ingles-espanol.html>

Cuñado F. y Gámez R. (2014). Los tecnicismos en los contratos anglosajones y sus problemas de traducción. *La linterna del traductor*, 8, 37-43. Recuperado de <http://www.lalinternadeltraductor.org/n8/ingles-contratos.html>

Cuñado F. y Gámez R. (2019). 6 formas de finalizar un contrato (y sus problemas de traducción). Traducción jurídica. Recuperado de <https://traduccionjuridica.es/6-formas-de-finalizar-un-contrato-y-sus-problemas-de-traduccion/>

IATE (Interactive Terminology for Europe). (s.d.). Recuperado de <https://iate.europa.eu/home>

International Trade Center. (2010). ITC Model Contract for an International Contractual Alliance. Recuperado de: [http://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International Contractual Alliance](http://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International_Contractual_Alliance)

International Trade Center. (2010). ITC Model Contract for the International Commercial Sale of Goods. Recuperado de: [http://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Sale of Goods.pdf](http://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Sale_of_Goods.pdf)

Justiziaeus. Recuperado de <https://www.justizia.eus/órganos-judiciales>

Merriam-Webster. (s.d.). Law Dictionary. Recuperado de <https://www.merriam-webster.com/legal>

Strong Abogados. Sample contracts for Spain. Recuperado de <https://www.strongabogados.com/sample-contracts.php>

Tribunal Constitucional. Resoluciones traducidas. Recuperado de <https://www.tribunalconstitucional.es/resoluciones-traducidas>

11. ANEXO I

Término	Desdoblamientos
<i>Under</i>	<i>De acuerdo con, con arreglo a, al amparo de, de conformidad con:</i> indican marco legal que ampara a una persona jurídica.
	<i>En virtud de:</i> indica obligaciones asumidas en virtud de un documento.
	<i>Determinado, estipulado, previsto:</i> en relación con las obligaciones determinadas en el contrato.
	<i>Derivado, surgido:</i> en relación con los derechos derivados de un contrato.
	<i>En:</i> en relación con <i>término o condición</i> .
	<i>Con:</i> relacionado con <i>autorización, orientación e instrucción</i> .
	<i>Por:</i> en relación con <i>encargo</i> .
	<i>Bajo:</i> al hablar de entidades de un organismo con poder o en vigencia, así como de la designación de una persona.
<i>Termination</i>	<i>Resolución</i> (sentido restringido): fin

	<p>de un contrato por causas sobrevenidas a la firma del propio contrato o por incumplimiento de las obligaciones de las partes.</p>
	<p><i>Rescisión</i> (sentido restringido): fin de un contrato por causas previstas en la legislación.</p>
	<p><i>Extinción</i> (sentido amplio): en contratos de duración definida, momento en el que se llega a la fecha de extinción estipulada.</p>
<i>Agreement</i>	<p><i>Contrato</i>: documentos que recoge las condiciones de un pacto o un convenio.</p>
	<p><i>Acuerdo</i>: Convenio entre dos o más sujetos; resolución tomada por los órganos colegiados de asociaciones, sociedades, comunidades, corporaciones o fundaciones.</p>
<i>Court</i>	<p><i>Órgano judicial</i>: órgano jurisdiccional constituido por uno o más jueces, de rango inferior o superior, que se encarga de administrar justicia.</p>
	<p><i>Tribunal</i>: tribunal de justicia colegiado.</p>
	<p><i>Audiencia</i>: tribunal de justicia que trata las causas de un determinado territorio.</p>
	<p><i>Sala</i>: Lugar donde se constituye un tribunal de justicia para celebrar vistas, audiencias y, en general, para despachar los asuntos sometidos a su jurisdicción.</p>
	<p><i>Juzgado</i>: órgano jurisdiccional integrado por un solo juez.</p>

	<i>Corte</i> : en algunos países, tribunal de justicia de rango superior.
<i>Otherwise</i>	<i>Contrario</i> : en oposición a las disposiciones establecidas.
	<i>Otra cosa</i> : adición de otras posibles disposiciones.
<i>Where</i>	<i>Si</i> (condicional): en condiciones reales o hipotéticas que han de cumplirse.
	<i>Cuando</i> : en contextos en los que se indica el tiempo en el que debe ocurrir algo.
	<i>En caso de que</i> : (equivalente a <i>si</i>).

12. ANEXO II

Contratos empleados en la selección de unidades

International Trade Center. (2010). ITC Model Contract for an International Contractual Alliance. Recuperado de: [http://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International Contractual Alliance](http://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International_Contractual_Alliance)

International Trade Center. (2010). ITC Model Contract for the International Commercial Sale of Goods. Recuperado de: [http://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Sale of Goods.pdf](http://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Sale_of_Goods.pdf)

Textos legales empleados como corpus

Under

Desdoblamiento 1 (inglés). Fuente: [http://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Sale of Goods.pdf](http://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Sale_of_Goods.pdf)

8.2 The Seller shall be liable under paragraph 8.1 of this Article for any lack of conformity that exists at the time when the risk passes to the Buyer, even though the lack of conformity becomes apparent only after that time.

Desdoblamiento 1 (español). Fuente: [https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías](https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Compraventa_Comercial_Internacional_de_Mercaderías)

8.2 El Vendedor será responsable de acuerdo con el párrafo 8.1 del presente Artículo por la falta de conformidad que llegase a existir al momento en que el riesgo es transferido al Comprador, aun y cuando la falta de conformidad se haga aparente hasta después de tal momento.

Desdoblamiento 2 (inglés). Fuente: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/PDF/G0640101>

147. Where Congress has so provided, the federal government may bring civil actions to enjoin acts or patterns of conduct that violate some constitutional rights. This is the case, for example, under the principal civil rights acts discussed above. Thus, the Attorney-General can

Desdoblamiento 2 (español). Fuente: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/PDF/G0640104>

147. Cuando el Congreso lo haya dispuesto, el Gobierno federal puede interponer acciones civiles para prohibir actos o tipos de conducta que infrinjan algunos derechos constitucionales. Así ocurre, por ejemplo, en virtud de las principales leyes de derechos civiles examinadas *supra*.

Desdoblamiento 3 (inglés). Fuente:

http://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International_Contractual_Alliance

13.3 If any *force majeure* occurs in relation to either party which affects or is likely to affect the performance of any of its obligations under this contract,

Desdoblamiento 3 (español). Fuente:

https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Alianza_Contractual_Internacional

13.2 No se considerará que la parte afectada por los hechos de fuerza mayor ha incumplido con las obligaciones contractuales afectadas por los hechos de fuerza mayor previstas en este contrato, ni será responsable ante la otra, por cualquier retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de cualquiera de

Desdoblamiento 4 (inglés). Fuente:

https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International_Commercial_Sale_of_Goods

The Seller's liability under paragraph 8.1 of this Article for lack of conformity of the Goods is limited to [specify the limitation(s)].

Desdoblamiento 4 (español). Fuente:

https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Compraventa_Comercial_Internacional_de_Mercaderías

La responsabilidad del Vendedor derivada del párrafo 8.1 del presente Artículo por la falta de conformidad de las Mercaderías se limita a [especificar la limitación (es)].

Desdoblamiento 5 (inglés). Fuente: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/EN:PDF>

est. Under some conditions, State aid can correct market failures, thereby improving the functioning of markets and

Desdoblamiento 5 (español). Fuente: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/ES:PDF>

vos de interés común. En determinadas condiciones, estas ayudas pueden corregir fallos de mercado, mejorando así el funcionamiento de los mercados e incrementando la com-

Desdoblamiento 6 (inglés). Fuente: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/PDF/G0641883>

113. Under the (current) law, the provision whereby a minor may receive much lighter punishment applies even to those acting under authorization or guidance. These lighter

Desdoblamiento 6 (español). Fuente: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/PDF/G0641885>

113. La legislación vigente dispone que un menor puede recibir una pena mucho menos severa, incluso si ha actuado con autorización u orientación. En ningún caso se puede aplicar a un

Desdoblamiento 7 (inglés). Fuente: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/EN:PDF>

In the case of work under contract, the value of the goods to be reported, with a view to and following such operations,

Desdoblamiento 7 (español). Fuente: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/ES:PDF>

Para las operaciones de trabajo por encargo, el valor de las mercancías que deberá indicarse para tales operaciones corres-

Desdoblamiento 8 (inglés). Fuente: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/PDF/G0641883>

The State shall be concerned with public health and means of preventing and treating diseases and epidemics. It shall strive to provide health care for each citizen and shall encourage the establishment of private hospitals, clinics and treatment facilities under State supervision in accordance with the rules prescribed by law. It shall also

Desdoblamiento 8 (español). Fuente: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/PDF/G0641885>

El Estado se hará cargo de la salud pública y de los medios de prevenir y tratar las enfermedades y epidemias. Procurará prestar asistencia sanitaria a todos los ciudadanos y promover el establecimiento de hospitales, clínicas y centros de tratamiento privados bajo la supervisión estatal con arreglo a las normas prescritas por la ley. También tratará de conservar y proteger el medio ambiente y de evitar la

Termination

Desdoblamiento 1 (inglés). Fuente: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/EN:PDF>

Article 40

Employment contract termination expenses

1. By way of derogation from Article 33(3), additional expenses incurred when the employment contracts concluded by Members with their local assistants terminate by virtue of the fact that their term of office has come to an end may be defrayed, provided that these expenses arise from compliance

Desdoblamiento 1 (español). Fuente: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/ES:PDF>

Artículo 40

Gastos de extinción del contrato de trabajo

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 33, apartado 3, podrán cubrirse los gastos extraordinarios en que se haya incurrido como consecuencia de la extinción de los contratos de trabajo firmados por los diputados con sus asistentes locales,

Desdoblamiento 2 (inglés). Fuente: <https://www.globalnegotiator.com/files/Muestra-Modelos>

Article 14.- Termination due to breach of contract

Both parties shall be entitled to terminate the present contract should either party breach the conditions hereunder and fail to take measures to make good such

Desdoblamiento 2 (español). Fuente: <https://www.globalnegotiator.com/files/Muestra-Modelos>

Artículo 14.- Rescisión por incumplimiento

Ambas partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de tomar las medidas necesarias para reparar

Desdoblamiento 3 (inglés). Fuente: https://ec.europa.eu/contracts_grants

18.1. Grounds for termination by the contracting authority

The contracting authority may terminate the contract in the following circumstances:

Desdoblamiento 3 (español). Fuente: https://ec.europa.eu/contracts_grants

18.1. Motivos de resolución por parte del Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación podrá resolver el contrato en las siguientes circunstancias:

Agreement

Desdoblamiento 1 (inglés). Fuente: [https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International Commercial Sale of Goods](https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International%20Commercial%20Sale%20of%20Goods)

12.1 This contract sets out the entire agreement between the Parties. Neither

Desdoblamiento 1 (español). Fuente:

https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías

12.1 El presente contrato describe la totalidad del acuerdo entre las

Desdoblamiento 2 (inglés). Fuente:

https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International Contractual Alliance

8. If the venture does involve a separate profit-making business, this will normally require a more formal “partnership” agreement or the creation of a corporate joint venture.

Desdoblamiento 2 (español). Fuente:

https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Alianza Contractual Internacional

8. Cuando la empresa sí implica el establecimiento de un negocio distinto que generará ganancias, esta requerirá de un contrato formal de “sociedad” o la creación de un joint venture corporativo.

Court

Desdoblamiento 1 (inglés). Fuente: Memoria de traducción personal.

9. Governing Law. This Agreement shall be governed by the laws of the State of Illinois. Any

disputes hereunder will be heard in the appropriate courts located in Springfield, Illinois.

Desdoblamiento 1 (español). Fuente: Memoria de traducción personal.

NOVENA. Legislación aplicable. El presente contrato se regirá por la legislación del estado de Illinois. Toda disputa derivada del presente contrato se someterá ante en el órgano judicial correspondiente ubicado en Springfield (Illinois).

Desdoblamiento 2 (inglés). Fuente:

[https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International Commercial Sale of Goods](https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International%20Commercial%20Sale%20of%20Goods)

“Any dispute, controversy or claim arising out of or relating to this contract, in particular its conclusion, interpretation, performance, breach, termination or invalidity, shall be finally settled by the courts of (specify place and country) which will have exclusive jurisdiction.”]

Desdoblamiento 2 (español). Fuente:

[https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías](https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Compraventa%20Comercial%20Internacional%20de%20Mercaderías)

“Cualquier disputa, controversia o demanda derivada o relacionada con el presente contrato, en particular su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será dirimido de manera definitiva por los tribunales de (especificar lugar y país) los cuales gozarán de jurisdicción exclusiva.”]

Desdoblamiento 3 (inglés). Fuente: https://www.tribunalconstitucional.es/Sentencia_27-2000

personal and family privacy. The cassation judgment annulled the judgment no. 270/2015, of 22 September, issued by the Third Section of the Vizcaya Provincial Court, which dismissed the appeal filed against the judgment no. 55/2015, of 11 March, issued

Desdoblamiento 3 (español). Fuente: <https://hj.tribunalconstitucional.es/27-200>

entidad La Opinión de Zamora, S.A., casando la sentencia núm. 270/2015, de 22 de septiembre, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Vizcaya, que desestima el recurso de apelación contra la sentencia núm. 55/2015, de 11 de marzo, del Juzgado de

Desdoblamiento 4 (inglés). Fuente: <https://ec.europa.eu/commission/EN/>

As outlined in the Draft Agreement, the EEUPC should comprise a Court of First Instance, a Court of Appeal and a Registry. The Court of First Instance should comprise a central division as well as local and regional divisions.

Desdoblamiento 4 (español). Fuente: <https://ec.europa.eu/commission/ES>

Con arreglo al preacuerdo, el TPEUE debería constar de una Sala de Primera Instancia, una Sala de Apelación y una Secretaría. La Sala de Primera Instancia debería constar de una división central, así como de divisiones locales y regionales.

Desdoblamiento 5 (inglés). Fuente:

[https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International Commercial Sale of Goods](https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International%20Commercial%20Sale%20of%20Goods)

If any provision of this contract is held by any court or other competent authority to be invalid or unenforceable in whole or in part, this contract

Desdoblamiento 5 (español). Fuente:

[https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías](https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Compraventa%20Comercial%20Internacional%20de%20Mercaderías)

Si cualquier disposición de este contrato fuese declarada por el juzgado u otra autoridad competente que es inválida o inejecutable en todo o en parte,

Desdoblamiento 6 (inglés). Fuente: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/PDF/G0740686>

security, order and hygiene, the execution of sentences, and inmates' complaints. In communes where a Court of Appeal is situated, weekly visits are undertaken by one of its judges, a judge from an oral proceedings court and a judge responsible for procedural safeguards. The judge

Desdoblamiento 6 (español). Fuente: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/DOC/PDF/G0740688>

condenas y las reclamaciones de los internos. En las comunas asiento de Corte de Apelaciones integran la visita semestral un ministro de la misma, un juez de tribunal de juicio oral en lo penal y un juez de garantía. El ministro es designado por turno anual, comenzando por el menos

Otherwise

Desdoblamiento 1 (inglés). Fuente:

[https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International Commercial Sale of Goods](https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International%20Commercial%20Sale%20of%20Goods)

The documentary credit shall be payable at sight and allow partial shipments and trans-shipments, unless the Parties agree otherwise, as specified hereafter:

Desdoblamiento 1 (español). Fuente:

[https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías](https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Compraventa%20Comercial%20Internacional%20de%20Mercaderías)

Todos los costos incurridos en relación con la confirmación serán pagados por el Vendedor, a menos que las Partes acuerden otra cosa, como se especifica a continuación:

Desdoblamiento 2 (inglés). Fuente:

https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International_Contractual_Alliance

2.5 The Management Committee shall meet regularly (either telephonically, by video conference or in person) and, unless otherwise agreed, not less than quarterly. Unless otherwise agreed, the venue (if the meeting is in person)

Desdoblamiento 2 (español). Fuente:

https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Alianza_Contractual_Internacional

2.5 El Comité de Gestión se reunirá regularmente (sea telefónicamente, por videoconferencia o en persona) y, a menos que se acuerde lo contrario, al menos trimestralmente. Salvo acuerdo en contrario, el lugar (si la reunión es

Where

Desdoblamiento 1 (inglés). Fuente: https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International_Contractual_Alliance

14.1 Where the performance of this contract becomes more onerous for one of the Parties, that party is nevertheless bound to perform its obligations subject to the following provisions on change of circumstances (Hardship).

Desdoblamiento 1 (español). Fuente:

https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Alianza_Contractual_Internacional

14.1 Si el cumplimiento con este contrato se torna más oneroso para una de las Partes, esa parte continuará obligada a cumplir sus obligaciones sujeto a las siguientes disposiciones sobre el cambio de circunstancias (excesiva onerosidad

Desdoblamiento 2 (inglés). Fuente:

https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/International_Contractual_Alliance

2.6 Any decision made by the Management Committee in relation to the Alliance shall be binding and, where requiring action by the Parties, shall be carried into effect by the Parties. A failure by a party to comply shall be a

Desdoblamiento 2 (español). Fuente:

[https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Alianza Contractual Internacional](https://www.intracen.org/Templates_of_contracts/Alianza_Contractual_Internacional)

2.6 Cualquier decisión tomada por el Comité de Gestión con relación a la Alianza será obligatoria, y cuando se requiera una acción de las Partes, esta se llevará a cabo por las Partes. La omisión de una parte en cumplir será un